TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Viernes 12 de Abril de 1912 — Núm 1917

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece una pena para los vapores con privilegio, que falten á la resolución de 13 de Febrero último, sobre entrada al puerto y atraque á las dársenas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 10 de 1912.

El Presidente de la República, ampliando la resolución de 13 de Febrero último, que reglamentó la entrada y atraque de los buques á las dársenas con respecto al desembarco de pasajeros; y con el propósito de prevenir la infracción de dicha disposición,

DECRETA:

Artículo 1.o Los vapores con privilegio de paquetes que no cumplieren las reglas prescriptas contenidas en la expresada resolución, se les considerará "durante seis meses", como no privilegiados; y en caso de reincidencia, se reputará caducado el privilegio.

Art. 2.o La Comandancia General de Marina queda encargada del cumplimiento de este decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Resolución. **Condiciones para la introducción del ácido acético comercial, correspondiente al número 3496 de la Tarifa de Aduana en vigencia.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 9 de 1912.

Vista la gestión iniciada por la firma industrial Hijos de C. A. Gamberoni, solicitando que sea contemplada la situación precaria de su fábrica de vinagre nacional por la competencia que le origina el aforo liberal de veinte centésimos el kilo que la tarifa de Aduana aplica al ácido acético comercial con cuya droga se fabrican vinagres nocivos á la salud pública; atentas las razones en que funda la firma peticionaria su solicitud, confirmadas por los informes de la Oficina de Análisis de Aduana y por el asesor técnico del Ministerio de Industrias, de cuyas conclusiones resulta que con efecto el ácido acético comercial del aforo de veinte centésimos el kilogramo es nocivo á la salud; y por tanto,

SE RESUELVE:

Que en lo sucesivo sólo serán considerados ácidos acéticos comerciales, sujetos al aforo del número 3496 de la tarifa de Aduana vigente, los que se introduzcan desnaturalizados con dos gramos por mil de naftalina, ú otra sustancia que, á juicio de la Oficina de Análisis de Aduana, haga imposible su aplicación para la tarifa de vinagre.

Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas consultando sobre la aplicación del impuesto de Montepío.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Intendencia Municipal de Flores sobre construcción de un edificio para escuela pública en la villa de Trinidad.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Nota de la misma relativa á los gastos de inhumación de un empleado del corralón municipal.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre depósito de una suma de dinero existente en la sucursal del Banco de la República.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre designación del señor Lucas Latorre para peón del mercado de esa ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre exoneración de derechos de Aduana de artículos para la Usina Eléctrica.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente de Reginaldo Bosch sobre construcción de una línea telefónica desde San Juan á la ciudad de Colonia.

—A la Contaduría General — Expediente de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía relativo á la expedición de permisos para la extracción de tierra y arena.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al cobro de peaje en la balsa de propiedad particular instalada sobre el río San Luis (Cerro Largo).

—A la Dirección del Registro de Estado Civil — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando copia de la partida de matrimonio de Dionisio Alcarazo Ugarte.

—A la Jefatura Política del Salto — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto que levanta la declaración de infección en el establecimiento del señor Benito Selgas, en el Salto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de Andrés Gallinal sobre identidad.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando intento de suicidio de un vecino de la 2.a sección.

Nota sobre intento de suicidio de una mujer en la misma sección.

Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando el suicidio de una señorita.

Idem de la misma sobre un hecho de sangre.

Idem de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre un hecho de sangre.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Minas sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Alta Corte de Justicia transcribiendo la vista fiscal recaída en los antecedentes formados con motivo de la actitud asumida por la Dirección de Correos al rechazar paquetes conteniendo armas.

—A la Usina Eléctrica de Montevideo —Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para adquirir aparatos eléctricos.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relativos á la vigilancia de penados puestos en libertad condicional.

—A la Administración del "Diario Oficial" — Antecedentes relativos á la impresión de talonarios para recibos de suscripción.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite la suma de $ 32.00 en estampillas consulares inutilizadas, enviadas por el Consulado en Glasgow.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Enero último y una letra por $ 7.764.34.—Se remite donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía la suma de $ 132.50 en estampillas consulares inutilizadas. — Se acusa recibo, se inutilizan las estampillas con el sello de Secretaría y se remiten á la Contaduría General.

—Legación del Uruguay en los Estados Unidos de América—Nota relativa al despacho del vapor "Wimbleden" efectuado por un Vicecónsul extranjero en Nueva Orleans.—Se comunica la interpretación de los artículos 28 de la Ley de Organización Consular y 78 y 264 del Reglamento.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Envía los estados consulares del mes de Febrero de 1912 y una letra por $ 8.707.64.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía los estados consulares del mes de Diciembre de 1911 y dos letras, una por $ 894.96 á favor de rentas consulares y otra por $ 47.66, importe de montepíos por el mismo mes.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite 36 estampillas inutilizadas, del valor de un peso cada una, por despachos efectuados sin ellas.—Se acusa recibo, se inutilizan las estampillas con el sello de Secretaría y se remiten á la Contaduría General.

—Ministerio de Industrias — Devuelve la nota de este Ministerio sobre emigración, con el informe producido por el "Alojamiento de Inmigrantes".—Se transcribe el informe que antecede al Consulado en Viena.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el boletín sanitario del mes de Febrero.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias—Con el informe producido por el "Alojamiento de Inmigrantes" devuelve la nota de este Ministerio sobre propaganda hecha por el Consulado en Valencia.—Se transcribe dicho informe al Consulado en Valencia.

—Consulado del Uruguay en Barcelona —Remite los cuadros del movimiento comercial y de navegación habido en el mes de Enero último.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Remite cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía el boletín sanitario correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Devuelve el saldo de estampillas consulares sobrantes del año 1911.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Envía las informaciones comerciales y demográficas correspondientes á los meses de Diciembre y Enero últimos.—Por Secretaría se distribuyen dichas informaciones y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Informa sobre la entrega al Municipio de esa ciudad de la carne congelada embarcada en el vapor "Sofía de Hohemberg".—Se transcribe esta nota al Ministerio de Industrias agregando el recorte impreso á dicha nota anexo, y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Nota relativa al asunto que antecede.—Se agrega á la nota que con esta fecha se dirige al Ministerio de Industrias.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el despacho de vapores nacionales en el mes de Febrero último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica el cambio de nombre de la balandra "Sanguinetti" por el de "19 de Abril".—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Informes sanitarios de los ganados.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Envía el cuadro del movimiento de navegación.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Informe sanitario sobre el ganado.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona —Comunica el despacho del vapor nacional "María".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Chile—Remite las estampillas consulares sobrantes del año 1911.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas acompañadas, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Informa sobre el estado sanitario.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Alemania — Envía estados demostrativos de los buques llegados al puerto de Hamburgo en el 4.o trimestre de 1911.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Munich—Informa sobre el desarrollo de la perineumonia.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía el boletín estadístico de Trieste correspondiente al mes de Diciembre de 1911.—Por Secretaría se remite á la Intendencia Municipal y se avisa

—Excelentísima Alta Corte de Justicia —Remite para su debido diligenciamiento un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Excelentísima Alta Corte de Justicia —Remite para su diligenciamiento un exhorto.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa en respuesta

—Excelentísima Alta Corte de Justicia —Remite para su diligenciamiento un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Legación en España—Devuelve sin diligenciar un exhorto.—Se da dirección al exhorto diligenciado y se avisa recibo

—Excelentísima Alta Corte de Justicia — Remite para darle dirección un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Excelentísima Alta Corte de Justicia —Remite para su diligenciamiento un exhorto.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite un plano con el valizamiento de los canales de Almirón, Urquiza y Vera.—Se acusa recibo.

—Consulado General en España—Envía un recibo por 5.742.05 pesetas que le fueron entregadas á la viuda del marinero Pujol.—Con los documentos de la referencia pase al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos y avísese recibo.

—Consulado General en la Argentina —Remite legalizada una partida de defunción.—Previo pago de los gastos, entréguese al interesado el documento de la referencia y gírese al Consulado General en Buenos Aires el importe de los gastos.

—El doctor Rampini—Informa sobre el estado de salud del traductor señor Horne Lavalle.—Se archiva.

—El Colegio de Contadores—Agradece al señor Ministro la intervención ante la Legación en Roma á objeto de obtener las conclusiones del Congreso de Ragioniere celebrado en aquella ciudad el año ppdo.—Enterado, se archiva.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios —Dice que debido á varias ocupaciones que requieren toda su capacidad productora no puede llevar á cabo la obra que este Ministerio se propone efectuar.—Enterado, se archiva.

—Oficina de Canje—Comunica haber satisfecho el pedido del Ministerio de Industrias de 15 ejemplares de la publicación titulada "Proyectos de Ley y Tarifas de Aduana" que editó el Ministerio de Hacienda.—Enterado, archívese.

—Sociedad Concordia—Solicita publicaciones.—No ha lugar y se archiva.

—El doctor Heffter solicita un ejemplar de la obra "El Uruguay á través de un siglo".—No ha lugar y archívese.

—El señor Alfredo Hartwig—Por intermedio del Ministerio de Justicia solicita publicaciones.—No ha lugar y archívese.

—Legación en Bruxelles — Comunica que la señora Angela M. de Bareñs, viuda del teniente coronel Ramón Bareñs y pensionista del Estado, se ha presentado á esa Legación para justificar su existencia y domicilio en Bruxelles.—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Ministerio de Industrias — Remite para traducir un ejemplar de la "Circulaire aux Gouvernements".—Se pasa al traductor oficial para su cumplimiento.

—Oficina de Canje—Dice que el Consejo de Administración del Puerto le hizo saber que los 25 ejemplares del folleto estadístico sobre el movimiento del puerto en 1911 los remitió á este Ministerio.—Se remiten 15 ejemplares del folleto de la referencia.

—Legación de Austria Hungría—Comunica que Su Majestad Imperial Real confirió la Cruz de Caballero de la Orden de Francisco José al señor Fermín Carlos de Yéregui, Introductor de Diplomáticos y Jefe de la Sección Protocolo de este Ministerio.—Se acusa recibo y por Secretaría se entrega al interesado la insignia y documento de Cancillería correspondiente.

—Legación en Chile—Informa respecto á un proyecto económico sometido al Congreso por el Gobierno de Chile.—Se acusa recibo.

—Legación en Chile—Informa respecto al proyecto de reforma electoral.—Se acusa recibo.

—Legación en la Argentina—Comunica los nombres de uruguayos que han obtenido carta de ciudadanía argentina.—Se pasa al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Informa respecto á la situación, importación, consumo y precios del tasajo en el mercado cubano.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación de Austria-Hungría—El señor Ministro comunica que ausentándose en uso de licencia queda al frente de la Legación como Encargado de Negocios "ad interim", el attaché señor Paul Heves y de Heves.—Se acusa recibo

—Legación Argentina—Remite un ex-

horto de las autoridades argentinas á las de esta ciudad.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación en Italia—Da cuenta de la forma en que se llevó á cabo el frustrado atentado contra Su Majestad Víctor Manuel III, rey de Italia.—Se acusa recibo.

—Legación en Italia—Comunica que ha sido ocupada militarmente la región africana de Scebeli en Benadir-Somalia.—Se acusa recibo.

—Legación en Italia—Comunica que ha sido sancionado el Decreto Real que proclama la soberanía de Italia en la Tripolitania y la Cirenaica.—Se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Comunica que se disolvió el "trust" de tasajeros.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Chile—Transcribe la nota que le dirigió el Gobierno de Chile en contestación á la invitación del de la República para concurrir á la Conferencia Sanitaria Animal á celebrarse próximamente en Montevideo.—Se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos del Brasil—Confirma varios telegramas relativos á la Conferencia Sanitaria Animal á celebrarse en esta ciudad.—Se acusa recibo.

—Legación de Alemania—Solicita permiso para izar la bandera alemana y la uruguaya en el acto de colocarse la piedra fundamental del nuevo colegio alemán, que tendrá lugar el 14 del corriente.—Se oficia en el sentido solicitado al Ministerio del Interior y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 1912.

1—Déjase sin efecto el nombramiento de don Manuel F. Reyes para el cargo de revisador de impuestos en el Departamento de Soriano.

2—Revalídase para el corriente ejercicio el despacho de 600.000 kilogramos de carbón solicitados por el señor Domingo Olarte, en representación de la Empresa de la Luz Eléctrica de San José.

3-4-5-6-7—Se decreta el pago de las listas civiles por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados y Enero y Febrero del corriente año.

8—Se manda expedir á favor de don César Dupont, en su carácter de apoderado del doctor don Antonio J. Ruis, el resguardo correspondiente que será canjeado en títulos de Deuda Amortizable 2.a serie por la suma de $ 39.313.06 por concepto de expropiaciones.

9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se invierta por la Receptoría del Chuy de la suma de diez pesos mensuales con destino al aumento de alquiler que exige el propietario de la casa que ocupa la Inspección de la Plaza de Treinta y Tres.

10—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se acepte por la Receptoría de la Colonia la propuesta de los señores Montaner por $ 200.00 para efectuar las reparaciones necesarias en la casilla del Resguardo Central de Palmira y del Destacamento en Treinta y Tres.

11—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y Jefatura Política del Salto durante el mes de Marzo próximo pasado.

12—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que se ordene á la Receptoría del Chuy disponga de la suma de $ 15.00 mensuales para el sostenimiento de cinco caballos de la Inspección de la Plaza de Treinta y Tres.

13—Se pone el cúmplase á la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con rentas generales los rubros "Gastos de Aduana", "Eventuales de Hacienda" y "Ejercicios anteriores y leyes dictadas".

14—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

15—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se acepte por la Receptoría de la Colonia el presupuesto del constructor señor Cándido Spuntone por $ 110.00 para efectuar las obras de corrección en el edificio recientemente construído en el Resguardo "Concordia".

16—Autorízase á la Aduana para disponer de la suma de $ 14.00 mensuales para el aumento de alquiler exigido por el propietario del local de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud.

17—Autorízase á la Inspección de Receptorías de la Frontera Central para aumentar el personal de vigilancia con cinco guardas de segunda clase.

18—Nómbrase auxiliar en comisión de la Administración de Rentas del Durazno á don Carlos Rodríguez en reemplazo de don Angel Rodríguez que renunció.

19—Acéptase la renuncia del revisador de impuestos de Cerro Largo don Mario E. Perdomo, nombrándose en su reemplazo á don León P. Ortiz.

20—Autorízase á la Aduana para invertir hasta $ 522.00 en la impresión de un folleto que contiene los datos estadísticos del comercio exterior de la República.

21—Autorízase el traslado propuesto por la Receptoría de La Paloma para otro local que reuniendo las condiciones requeridas beneficia al Estado por ser menor su alquiler.

22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 150.00 en los gastos de empadronamiento de algunas propiedades urbanas en la ciudad de Minas.

23—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 24.00, importe de alquileres de la casa que ocupa el Resguardo "Cacique".

24—Autorízase la venta por la Receptoría de la Colonia de 10.000 kilos de residuo de carbón á razón de $ 5.00 los mil kilos.

25—Se manda pagar á la señora Carmen N. y á don Miguel Echevarría la suma de ciento treinta y seis pesos (pesos 136.00) reclamados por suministros devengados durante la insurrección de 1904.

26—Se manda pagar al "Diario Oficial" la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de publicaciones en el mes de Febrero próximo pasado.

27—Nómbrase para desempeñar el cargo de agente de papel sellado y timbres en el pueblo 18 de Julio (Rocha) á la señorita María Gatti.

28—Apruébanse los balances de ingresos y egresos presentados por la Usina Eléctrica de Montevideo, correspondientes á los meses de Agosto del año ppdo., hasta el 25 de Marzo del corriente.

29—Se dicta resolución en un expediente de los señores Hijos de C. A. Gamberoni, fabricantes de vinagre nacional, declarando ácidos acéticos comerciales los que se introduzcan desnaturalizados.

30—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir $ 240.00 en la adquisición de dos máquinas de escribir, destinadas á las Administraciones de Rentas de Paysandú y Flores.

31—Nómbrase auxiliar de la Comisión de Empadronamiento en San José á don Francisco Benítez, mandándose librar orden contra la Tesorería General por $ 50.00, destinados á la compra de muebles y útiles para la misma.

32—Orden contra la Tesorería General á que se hace referencia en el número anterior.

33—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte la suma de $ 11.05, procedente de pasajes expedidos en Febrero ppdo.

34—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para invertir $ 3.500 en la adquisición de útiles para la instalación completa del puesto de bomberos.

35—Se resuelve no hacer lugar al despacho libre de derechos de Aduana de los materiales destinados á la instalación de la Usina de la Luz Eléctrica de Melo.

36—Se manda pagar un crédito de $ 434.00 de don Francisco Ayestarán, como cesionario de don Francisco Martínez, por animales requisados en la insurrección de 1897.

37—Nómbrase procurador de impuestos en Zapicán á don Vicente A. Mautone.

38—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para contratar con la Escuela de Artes y Oficios la impresión de permisos generales de Aduana y demás formularios, por la suma de $ 2.425.42.

39—Declárase pensionista civil á la señora María Roda, viuda del ex jubilado don Francisco Sandro, con una asignación de $ 171.00 anuales.

40—Autorízase el establecimiento de la sucursal de la Sociedad "South American Tour", establecida en Buenos Aires, concediéndosele personería jurídica.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Américo Alvarez, M. y A. de Souza Reis, José M.a Gori, Estanislao del Portillo, Delfino Durante, Santiago Mestre y sucesión Argencio.

DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Juan Antonio Escudero, Nión y Otero, Antonio Techera, Isabel Llanta de Mello, Francisca Albite de Méndez, Othilio Sandín, Sucesión Peel, Santiago Ferrari, Pompilio Aires y Ramón Abelenda, Patricio Pereyra, Ildefonso dos Santos y otro, Britos y Torres, Benito Peñagaricano, José Porcilio Rodríguez y otro, Pedro Castelli, Paula Orgorroso de Camacho y otro, Víctor Olivera y otro, Antonio Arrarte, Fernando Luis Rodríguez, Honorio Antúnez Maciel, Bentos P. Suárez, Pedro A. Olivera, Antonio Correa, Gregorio Ibarra, Maurilio Lucas, Juan M.a Oliver cesionario de Manuel Luis de Rosa, Juan de Dios Casanova y otros, Alejandro Mautone y Cía., Benigno Gadea y otros, Agustín Méndez, Lino H. Romero, Ismael Barboza, Julio Rodríguez, David M. Fernández, Horacio Amaro da Silveira, Baldomero Píriz, Santiago Bértiz, Francisco García, Pedro Rodríguez, Sucesión de Fortunato Fernández, José Pereira, Ignacio Leivas, José Sarli, Martín Bértiz, Manuel Cardozo, Pérez Hermanos, Ignacio Pérez, Ezequiel y Andrés Menteguiaga, Fermiano da Rosa, Liborio Torres, Francisco Ameglio, Angel Vidal, Gómez y González, Bernardino Gutiérrez, Calisto Antúnez Maciel y otro. José M.a Balestena y otro, Basilio Rodríguez, Isaías Rodríguez y otro, Manuel Lopetegui, Pedro Ualde, Armando E. Lago, Juan Vega, Celestino Bianchi, Feliciano G. da Trinidade, Gaudencio Acosta y otros, Ovidio García cesionario de Manuel Penela, Juan Cía, Tulio Touron y Sallenare, Bruno Navarro y otro, Juan A. da Cunha y otro,

Antón Páez y otros, Antonio C. Paz y otro, Felipe Fernández, Domingo Techera, Antonio Zubelzú, José Oribe y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo y pasar á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Exema. Alta Corte de Justicia comunicando haber aceptado la renuncia que del cargo de escribiente del Juzgado de lo Civil de 1.er turno ha presentado don Raúl Gómez Platero.

—A la Exema. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota de la Exma. Alta Corte de Justicia haciendo saber la destitución de don Antonio Gandolfi del cargo de teniente alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección del departamento de Paysandú en mérito de su participación en juegos penados por la ley.

—A la Exema. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo aludido en la anotación que antecede.

—Se resuelve prorrogar por diez días la licencia concedida al señor Agente Fiscal Fiscal de Artigas, designándose para subrogarlo durante ella al Agente Fiscal del Salto.

—Al Agente Fiscal de Artigas—Nota comunicando la resolución anterior.

—Al Agente Fiscal del Salto — Idem ídem ídem.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Idem ídem ídem.

—Se resuelve dirigir circular á las Fiscalías Departamentales, á fin de que suministren directamente los datos que les sean pedidos por la Dirección de Avaluaciones.

—A la Dirección de Avaluaciones—Nota comunicando la resolución anterior.

—Se resuelve que el doctor José Rampini proceda al reconocimiento de la encargada del Archivo Pluviométrico del Instituto Físico Climatológico, en virtud de haber solicitado licencia á causa de enfermedad.

—Al doctor José Rampini—Comunicación relativa á la anotación anterior.

—Se resuelve no hacer lugar á la solicitud del Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, relativa á reembolso de pasaje.

—Circular á los señores Agentes Fiscales Departamentales haciéndoles saber deben suministrar directamente los datos que les sean pedidos por la Dirección de Avaluaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente mes.

—Sociedad Rural "Local Luis Bello" (La Cruz)—Nota acusando recibo á la suya por la cual invita al señor Ministro al acto inaugural de la Exposición-feria á celebrarse en esa localidad el día 19 del corriente.

—Apruébase la suspensión que sin goce de sueldo y por tiempo indeterminado ha impuesto la Dirección General de Correos y Telégrafos al auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú don Camilo Carbonell, pasando los antecedentes al Fiscal de Gobierno de 2.o turno para agregar á los principales, y se comunica á la Contaduría General del Estado á sus efectos y Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe la Dirección que corresponda, pasan los presupuestos presentados para las obras de construcción de nuevos boxes en el Lazareto de la División de Ganadería.

—En los antecedentes relativos á la denuncia formulada por "El Diario del Plata" sobre deficiencias en el Correo Central, se resuelve transcribir á la Administración del diario denunciante el informe producido por el Director General, sin perjuicio del conocimiento que pueda dársele del expediente.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando haberse aprobado la suspensión que sin goce de sueldo y que por tiempo indeterminado ha impuesto la Dirección General de Correos y Telégrafos al auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú, don Camilo Carbonell.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informados por la División de Ganadería, vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestra Legación en Austria-Hungría solicitando el envío de muestras de tasajo para hacerlas conocer en Suiza.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse aprobado la suspensión impuesta por esa repartición al auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú, don Camilo Carbonell.

—Asociación Rural del Uruguay—Vuelve su nota relacionada con la celebración del Concurso Internacional de Máquinas de Labranza á Motor en el Uruguay.

—Oficina de Pesas y Medidas—Vuelve su nota con la cual acompaña la suma de $ 23.44, importe del excedente de días de sueldo correspondiente al Contrastador del Departamento de Soriano don Justo Real del Pino, para ser vertidos en la Tesorería General del Estado, dirigiendo comunicación este Ministerio al de Hacienda para ser llevada á conocimiento de esa repartición y Contaduría General del Estado.

—Concédese la vista que solicita el señor A. Paganini de los antecedentes relativos al registro de la marca "Autopiano" por el término de diez días.

—Se acusa recibo y se agrega á sus antecedentes la nota de nuestra Legación en Berlín adjuntando el certificado correspondiente al doctor Albert Baerger, que se trata de contratar para profesor de la Estación Agronómica de Paysandú.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Para agregar á sus antecedentes pasan los relativos á la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos al Auxiliar 2.o de la Administración de Correos del Departamento de Paysandú, don Camilo Carbonell.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la solicitud de la Empresa del Telégrafo Oriental pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materiales y útiles para su uso.

—División de Ganadería — Escrito de los señores E. Wegenkuecht y Cía., pidiendo se practiquen ensayos con el específico para curar la sarna llamado Extracto de Tabaco "Llave" del que son introductores.

—Concédese la nueva licencia que por el término de tres meses solicita el auxiliar de la Oficina de Pesas y Medidas don Juan Charlone y á sus efectos se devuelven los antecedentes á la citada Oficina.

—Ministerio de Hacienda—Nota comunicando haberse autorizado á la Oficina de Pesas y Medidas para vertir en Tesorería General la suma de $ 23.44, importe del excedente de días de sueldo del contrastador del Departamento de Soriano don Justo Real del Pino y pertenecientes al mes de Marzo ppdo.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1912

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Abril 3 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 2.ª quincena del mes de Marzo ppdo.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 9 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 15 de Marzo de 1912 . . .	7.393.524	4.476.849	61.850	3.560.672	4.696
2.ª quincena de Marzo de 1912	732.880	1.802.292	—	913.427	—
Total de kilos. . . .	8.126.404	6.279.141	61.850	4.474.099	4.696

Montevideo, 3 de Abril de 1912.

Roberto Rowley.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 11 de Abril

Trámite—Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno y los de Comercio

comunican que han procedido á la verificación de los depósitos efectuados en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Marzo último, encontrándolos conformes con los recibos que obran en autos. El señor Juez Letrado Departamental de Artigas remite la nómina de los expedientes que están á su despacho para dictar sentencia. El Juez de Paz de Rivera don Antonio Carámbula comunica haber vuelto al desempeño de sus funciones.

Expedientes entrados — Administrativos 10; en consulta, 5; á estudio, 4; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 17; oficios librados, 9; legalizaciones, 1.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con la sucesión de Berrutti. Zubillaga de Ruano con Brellier. Eduardo Martorell. Escariz con José Tucci. Manuel García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Camila de los Santos de Antúnez. Test. Calcagno con Banco Italiano del Uruguay. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — José Contratto con Toglino y Cervino. Un sumario por el delito de homicidio. Jerónimo Pusterla homologación de concordato. Un sumario por pelea y heridas. Dirección General de Aduanas con los agentes del vapor "Asunción". Un sumario por falsificación y estafa. Concurso Julio Herrera y Obes. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por falsificación y estafa.

Definitivas — Una recaída en un juicio de disenso. Un sumario por peculado.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — Sucs. de Catalina Pelizza de Tobia. Suc. María Tobia de Toracido. Alberto León Rey. Suc. Pedro Roquero. Test. Luis Pedro Sienra. Suc. Gabriel Real de Azúa. Arturo B. Martínez, nombramiento de tutor. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos suc. Isidoro Sosa y Dolores Hernández de Sosa. Sucs. Manuel Carrión, Isidora Companada y Ramón Carrión. Suc. Catalina López de Busto. Suc. Josefa Carrera. Suc. Gabriel, Román y Alberto Alvarez Camaño. Suc. Luis Justino de Andrade con Noble y otros. Suc. Víctor Erisa. Suc. José Marichal. Suc. Isauro Silva Almada. José Calvo por los menores Juan y Pedro Calvo. Suc. Catalina Robens. Suc. Adelaida Aquino. Suc. Silvano Fillot. Sucs. de Francisco Py, Matilde Pimeril de Py y Ceferino Pimeril. Suc. Salvador Varela y Lorenzo. Suc. Pedro Puig. Alfonso Tella cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Suc. Pedro Grasso.

Interlocutorias — Suc. Vicente Cagna. Domingo Frioni con Esteban Carzolio. Suc. de Juan Ramón Albistur.

Definitivas — Antonio Guri con Josefa Veytes, apelación del Juzgado Letrado Departamental.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite—Suc. María Luisa Silva de Machó. Julia Fernández de Vallvé contra Sábado Marino. Martina Sastre y Palmer contra la Compañía Nacional de Seguros "La Platense". Vicente de Cicco. Conc. necesario de Manuel Ferrando. Suc. de José Joaquín Aristimuño. Carlos Barata. Fructuoso Pittaluga con el doctor Ricardo Acosta. Félix Buxareo y Oribe contra Ricardo Acosta. Francisco Costa contra José Sienra y Carranza. Sucs. de Eduviges Rela de Pequeño y Pablo Pequeño. Suc. Domingo Migliarini. Magdalena García de Prades. Suc. Pedro Argal. Manuela Cotelo Vecino de Centeno contra Luis Amoretti. Banco Popular del Uruguay contra Américo Ghiringhelli. Test. de María Juana Crapucheter. Estanislao Puentes. Manuel Cheda contra la Junta Económico-Administrativa. Aníbal Acosta contra Ramón Rivera. Suc. María Izzi de Plácido y Ramona Rufina Plácido. Conc. voluntario de Arturo Safons. Federico García Martínez contra Gustavo Jucker. Suc. Rosa Calvo de Mantesano ó Montesano. Pedro y Esteban Comini. Santiago Balestra contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Suc. Alejandro Cortazo. Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar y otros como herederos de Enrique García contra Ramón Gascue. Test. Pascual Arló, inc. sobre tutela. Osvaldo Crispo Acosta contra Ernesto Magnani. Félix Vitale contra Lefor Gallardo.

Interlocutorias—Santos M. Arbiza contra Francisco Fregeiro. Claudio José Dutra venido en apelación del Salto. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Victoriano Díaz Ramírez contra la suc. Félix Rodríguez.

Definitivas—José Prado contra la suc. María Goyeneche de Goris.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 11

Trámite—Suc. Angela Agueda Tejada de Ayala. Suc. Ofelia Noceli. Suc. Manuel Silva. Suc. Matilde Sosa de Silva. Suc. Ercilia Carril. Suc. Alejandro Ross Lafone. Intestado María Galaberry. Suc. Alejo Laurie (antes Juan J. Hore y Cía) colocación de sellos. Suc. Lorenzo Eugenio Cassou. Suc. María Carolina Mendeville de Flores. Test. Margarita Damiano de Morando. Test. Carmen Avillaga de Miranda incidente. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Elisa Lecocq. Suc. Hilario Helguera. Francisco Choca. Suc. Luis Alberton. Suc. Juana Cobo de Herrera. Concurso necesario de Manuel P. Laguarda solicitado por Juan Gelsbusch. Manuel Berdía y otros por la Junta Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos. Teresa Garabelli de Queirolo y otras. Eugenio Correa por sus menores hijos. Antecedentes relativos á la menor María Graciana Lafera. Serafina Tortona (menor). Concurso voluntario de Raymundo B. de Peñafort. Dolores Romas de Pessale. Félix Expósito con José A. Lapido. Banco Español del Río de la Plata con Salvador J. Estol. Antonio Romay con los señores Christophersen Hnos., agentes del vapor "Hampshire". Concurso voluntario de Miguel A. y Alberto D'Angelo. Oficina de Crédito Público relación de depósitos judiciales. Eugenio Pini con Emma Broglio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Raúl Vargas con Luis Coppo. Suc. María L. T. Vacca de Berardi.

Interlocutorias — Suc. Juan Carrara. Suc. Elisa Lecocq.

Definitivas—Lorenzo Toscano con José Sienra Carranza venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Encarnación Díaz de Gutiérrez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 11

Trámite — La Caja Obrera con E F. Janicelli. J. Echagoyen y Cía con C. M. Pinto. Los señores Engelbert Hardt y Cía. con los señores Machado y Núñez. Alfredo Expósito con M. Labropulo. A. M. Smith con J. B. Janicelli. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. con F. Bigi. Gil Diego, concordato.

Interlocutorias — S. Elgarresta con F. Rivara y B. Peluffo, auxiliatoria de pobreza. A. S. Janicelli, concordato.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Campodónico y Cía., concordato judicial. Juan Pons con Francisco Leone. Carmelo Carnini con Pablo Olivari. Miguel Papa con Luis Gato y Lucía Olaisola. León Jude con Danile Tambasco. Ramón Porcili con Evasio Boriolo, Szule y Raedler con Luis Fidanza. José Barrachini con Luis Amoretti y Cía. José Ascheri con José Gallareta. Angel J. Nicoletti con Escalante y Giménez. Szule y Raedler con Luis Fidanza. Monterroso y Cía con Humberto Bugno. Cayetano Anastasía con Juan Kunz (hijo). Tres providencias reservadas.

Definitiva — Diez y Baroni, concordato extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 11

Trámite—Eduardo Silva Aguiar. Manuela Ruiz de Chao con Francisco Chao. Enrique Pereira Núñez y otros con José A. Lapido. Incapacidad Ruperta Davila de Montes de Oca. Domingo Lanti con Vicente Perutti y Briano. Demetrio Ruy con Gregorio G. Gutiérrez. Víctor Lapeyrou con Dolores Rey. Gabriel Perrier con Alicia Carlota Biny. José Otero Domínguez con Severo Celiberti. Terc. deducida por Jacinto Pestugliano. Clorinda Laurenti con Vicente Grosso. García de Paredes con Miguel Hernández y Ramona Pérez. Adela Montenegro con José Hernández. Antonio Puya con José García Bardanca. Manuel Quintero con la Dirección General de Instrucción Pública. Ramón Marroquino. Antonia Pippe y Francisca Charffi. María Ferrand de Croce con Atilio A. Croce. Teodoro González Yarza. Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. Incapaci-

dad María Delgado de Martínez. María Luisa Amabile con Nicolás Segundo García. Luis González con Rufino B. Benítez. Damian Vivas con Carmen Sivori de Urta. María Valero con Marcelina Berenger. Luisa Honorio de Bula con Ricardo Benjamín Bula. María Badano con José Cassimasco. Amador Aguilar y Otero con Sosa Díaz y Cía. suc. de Vicente Durán. Alicia Jesoy. Francisca Stephenson de Furlini con Eugenio Furling. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Horacio Laborde. Alberto R. Daguino con Guillerma Cassarotti. Carlos Turon Camy con R. Ibarra. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. León B. de Landes con Luis Alberto Landes. Ada Dellacasa con Hans Halverson. Concepción López con Manuel Vázquez. Francisco Santiñaque con José Martinelli y Vicente Adami. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, librado en los autos seguidos por Tomás Camacho con Margarita Romero. Cornelio Van Donselaar con suc. Martín Aguirre. Dominga B. de Zaffaro y otra. Julio Azambuya y Agustina Larrobla. Juan Tosso y otros. Guillermo Domínguez con Constancia Lema. Berta Herrin. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la Capital. Romeo Lanis dos providencias. Sebastián Guimaraens. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, librado en los autos seguidos por Pedro Risso. Beatriz Pérez. Gregorio Echenique. Vicente Salvatore. Gabina Castro. María Altesor con Carlos Gatti ó Carlos Barbieri. León J. Lonis y Cía. con Leonel Aguirre.

Interlocutorias — Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Aniceta Julia Ricaud. Ramón Coronima con Tristán Errasquin. Vicente Rivera, deduciendo tercería en los autos seguidos por Juana Berjero con Ciriaco Camione. Antonio Aita con Francisco Alisandri. Sucs. de Marcelino González. Domingo Otorgüez de González y Sebastián González. Suc. Antonio de Ferrari.

Definitivas — Agustín Avelleyra con Manuel García. José Clara con Ana Chiezza. Prudencia de la Torne con Alfredo Cassatti y Pedro Varela. Sara Pérez. Angela Soca. Baltazar Sierra.

Reservadas — Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 11 DE ABRIL DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro se mantiene alto al Este de la República.

Temperatura con fuertes descensos generales.

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en la costa, parte central y Norte de la República. La nebulosidad aumenta en la parte Sur, Este y en el Uruguay.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 771.35.

Temperaturas: Normal 17°50, á la intemperie 19°00; máxima 17°90, á la intemperie (sol) 31°00; mínima 13°10, á la intemperie 12°50.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 11.55. Humedad relativa: 74.5.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°50.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.

Cloro libre por litro, gramos 1.20.

Altura de las aguas 0.65 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 11 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 12 de Abril . .	75 20

Títulos Hipotecarios serie I

2.000	para el 12 de Abril . .	92 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

2.820	para el 12 de Abril . .	75 20

Empréstito de Conversión

3.730	para el 12 de Abril . .	98 60
3.730	ídem ídem	98 50
932 50	ídem ídem	98 60
1.865	ídem ídem	98 60

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para el 12 de Abril . .	96 20

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 12 de Abril . .	94 20
1.500	ídem ídem	94 30

Títulos Hipotecarios serie K

6.000	para el 12 de Abril . .	90 10
1.000	al contado	90 —
5.000	para el 12 de Abril . .	90 10
5.000	ídem ídem	90 10
1.500	ídem ídem	90 10
2.000	ídem ídem	90 10
2.000	ídem ídem	90 10
20.000	para fin de mes . . .	90 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 11 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 12	Central. . 9 p. m. del día 12

Ré Vittorio, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m	Central. . 3 p. m.

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 13	Central. . 9 p. m. del día 13

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Abril de 1912

Alfredo Andreassen, noruego, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angel Ligo Santa María, español, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Herbert Edwin Terrg, inglés, 29 años, soltero, Juan L. Cuestas 77.

José Aquiles Mauri, oriental, 6 meses, Ejido 94.

Celia Esther Agrasar, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

Flora Silva de Espinosa, oriental, 64 años, casada, Cerrito 27.

Tomasa Calvo de Alvarez, oriental, 46 años, viuda, Ciudadela 229.

Josefa Salvo de García de Zúñiga, oriental, 52 años, casada, Municipio 87.

María Márquez de Fernández, oriental, 60 años, casada, Lavalleja 41.

Francisco Lacaza Rey, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

María Rodríguez, horas, Asilo D. Larrañaga.

CAMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vidal y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barboza, Callorda, Martínez Thedy, Massera, Moratorio, Ramón Guerra, Semblat y Vecino.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Búrmester, Cachón, Giribaldi Heguy y Vidal Belo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Castro, Espalter, Icasuriaga, Magariños Veira, Toscano y Travieso.

Total: 6.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza los rubros "Gastos de Aduana", "Eventuales de Hacienda" y "Ejercicios anteriores y leyes dictadas".

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en la solicitud de los señores Carlisle, Crocker y Cía., sobre aclaración á la ley referente á la importación de sarnífugos."

—Repártase.

"Los médicos y profesores, etc., incorporados á la Facultad de Medicina, presentan una exposición de adhesión al proyecto de los señores diputados Sosa, Brito, Rücker, Soudriers y Manini que destina á plaza pública las manzanas irregulares situadas entre el Palacio Legislativo en construcción y la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor Rafael Vece solicita de V. H. una pensión para su hijo Rafael, á fin de perfeccionar en Europa sus estudios de canto."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Delia Nin Reyes, nieta del servidor de la Independencia don Francisco Solano Antuña, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—**Señor Carvallido**—Voy á hacer una pequeña rectificación respecto á mi asistencia en la sesión del martes.

Aparezco yo como si estuviese en antesalas, cuando en realidad estaba en el salón de sesiones cuando se levantó el acto.

Pido, por consiguiente, que quede constancia de ese hecho.

Señor Presidente—Tómese nota por Secretaría.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Blengio Rocca).

En primer término se deben oir las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública sobre los sucesos que se desarrollan en la Universidad Mayor de la República.

Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

4—**Señor Schinca**—Señor Presidente: yo he expuesto ayer, de una manera bastante extensa, cuáles son las razones que me han determinado á solicitar la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en este recinto.

Voy á referir, ó á enunciar brevemente, los motivos de ese pedido de informes.

La Universidad se encuentra desde hace más de quince días en una situación anómala, que yo he calificado ayer de situación de violencia.

Los estudiantes están frente al Decano de Preparatorios en una actitud que se mantiene, — á mi ver, — más de lo justo, y hasta más de lo conveniente para los intereses de la Universidad y de la enseñanza.

La policía ha mediado en el conflicto para evitar, se dice, que asuma caracteres graves y violentos. Aún con esa mediación no ha sido posible obtener que los estudiantes cedan en su actitud de resistencia contra el señor Decano de Preparatorios.

Como consecuencia de ello, las clases permanecen clausuradas, porque lo que hay ahora es simplemente una parodia ó un simulacro de clases; los cursos están paralizados; la disciplina universitaria se relaja día por día; la protesta llega hasta la calle pública y asume, en ciertos momentos, los caracteres de una verdadera revuelta.

Sobre esas cosas yo deseaba obtener informes del Ministro de Instrucción Pública, para saber cuál es la conducta que se propone seguir frente á los hechos producidos en la Universidad.

No tengo más que decir.

Señor Ministro — Los informes que puedo dar á la Honorable Cámara acerca de los sucesos que se han producido en estos días, relacionados con la protesta de los estudiantes y la subsiguiente huelga universitaria, se refieren á hechos que son ya de pública notoriedad y que, por consiguiente, deben ser conocidos en casi todos sus detalles por los señores diputados, desde que han sido ampliamente comentados y controvertidos por los órganos de la prensa de Montevideo.

Traigo, señor Presidente, un breve memorándum escrito rápidamente, en el cual se consignan los antecedentes y hechos que tienen relación con este asunto, y pido venia á la Honorable Cámara para dar lectura de él, en la inteligencia de que así abreviaré mi exposición, concretándome al punto que motiva este llamado, y al mismo tiempo daré lugar á que la Honorable Cámara pueda, en el menor lapso de tiempo posible, oir los informes solicitados y pasar lugo á ocuparse de los demás asuntos que ofrecen mayor interés, quizá, que el que está en este momento á consideración de la Honorable Cámara.

Pido, por consiguiente, la venia á la Cámara.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se concede la venia que solicita el señor Ministro de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — Dos son los motivos que se han exteriorizado como determinantes de la inusitada agitación estudiantil producida en estos días.

El primero está relacionado con la reelección del doctor Miguel Lapeyre para desempeñar el cargo de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Sobre ese punto diré que, como es público y notorio, desde hace más de dos meses se vienen haciendo trabajos por un núcleo respetable de estudiantes en el sentido de prestigiar la reelección del doctor Lapeyre para el desempeño del decanato.

En el transcurso de aquel lapso de tiempo se han publicado exhortaciones, manifiestos y adhesiones con la firma de un número crecidísimo de estudiantes.

Los protestantes de hoy han tenido tiempo sobrado para exteriorizar su disgusto y para contrarrestar aquellos trabajos, levantando en la debida oportunidad otra candidatura que consultase mejor sus intereses, que contemplase en mejor forma sus ideas y propósitos.

Nada se hizo, sin embargo; todo transcurrió plácidamente sin que se hiciera pública la más mínima hostilidad, sin que trascendiese siquiera una formal resistencia á la candidatura del doctor Lapeyre, que parecía contar con la adhesión más ó menos entusiasta de todo ó casi todo el gremio de estudiantes.

Llegó el día de la elección y el Consejo respectivo proclamó casi por unanimidad de votos al doctor Miguel Lapeyre. El resultado de la elección provoca una explosión de entusiasmo en el propio recinto universitario. La juventud allí congregada aplaude y ovaciona á los miembros del Consejo que habían votado por el doctor Lapeyre, y á la vez se desata en inconvenientes manifestaciones hostiles hacia el único miembro de aquella corporación que votó por otro candidato.

Recién entonces, consumados ya en gran parte los hechos, se inician trabajos en sentido de obstaculizar la candidatura del electo.

El Poder Ejecutivo, á quien corresponde, por disposición de la ley, efectuar la designación á propuesta del Consejo, no pudo vacilar en confirmarla, desde que la candidatura del doctor Lapeyre era la única que había sido puesta en tela de juicio y venía apoyada por los sufragios de la casi totalidad de los miembros del Consejo respectivo.

Habrán quizá influído en el seno de esa corporación, estos hechos, que le eran perfectamente conocidos: que el

doctor Lapeyre es uno de los profesores más antiguos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que ha desempeñado, por lo menos con dedicación y actividad poco común, el cargo de Decano durante varios períodos; que ha intervenido en ese carácter en la discusión y sanción del nuevo plan de estudios, que respondiendo al propósito enunciado por la ley, divide en dos etapas sucesivas el estudio de bachillerato: una de cultura general, qué comprende los cuatro primeros años de enseñanza secundaria; y otra de preparatorios, que dura dos años, y equivale en cierto modo á la iniciación del estudiante en los conocimientos de determinada carrera liberal.

¿Cuál era la actitud que debía asumir el Poder Ejecutivo ante esa situación? ¿Era lógico, acaso, que rechazase el único candidato que existía, desairando así en forma gratuita á una respetable corporación universitaria?

No; lo lógico, lo regular y aún lo conveniente en el caso, era designar el candidato electo, siguiendo así la norma general de conducta que el Gobierno se ha trazado para proveer cargos de carácter técnico, que no es otra que la de seguir la orientación que fijen las corporaciones especialmente aptas para la indicación de candidatos.

Cabe aquí recordar que el cargo de Decano, especialmente el de Secundaria, no es de los que seducen por sus atractivos. Al contrario, es un cargo mal remunerado: el presupuesto vigente le asigna 200 pesos vale decir, menos de lo que gana un director de liceo de campaña, que goza de la misma asignación y tiene además derecho á casa.

Es un cargo ingrato por la naturaleza de las funciones que le son inherentes, que demanda una activa dedicación, á tal punto absorbente que impide dedicar á otras tareas la actividad intelectual del que lo desempeñe. Demanda asimismo un caudal de voluntad y quizá de abnegación poco común. Basté recordar que ascienden á casi dos mil los estudiantes de esa sección.

La naturaleza del cargo, las exigencias perentorias y á menudo ingratas de las funciones que le son inherentes, reducen, como es natural, considerablemente el número de aspirantes, ya limitado por disposición de la ley, que impone que el decano sea elegido entre el cuerpo de profesores de la Facultad ó Sección á que pertenece. Los profesores de Secundaria son veinte, más ó menos, y de entre ellos debe elegirse el decano.

Se dice por los protestantes, que su actitud va contra un régimen despótico y tiránico implantado por el doctor Lapeyre; se pide que un soplo vivificante de libertad y de justicia purifique el ambiente universitario. Enhorabuena: tengamos libertad; hágase justicia; pero no se las confunda con el desorden!

Yo no sé hasta qué punto pueda afirmarse que haya realizado el decano actos de despotismo y de tiranía, que no fueran corregidos por el Consejo ó por las autoridades superiores, toda vez que hubieran sido debidamente denunciados ante ellas. Si existen ó han existido irregularidades graves, se ha debido señalarlas para que el Consejo ó la Superioridad las hiciera cesar.

El hecho de que no lo hayan sido, no es imputable ni al Gobierno ni al Consejo.

El otro motivo en que parece fundarse la protesta estudiantil, tiene su punto de arranque en la aplicación del nuevo plan de estudios, que entró desde luego en vigencia para los estudiantes de primer año.

Conviene que se tenga presente que ese nuevo plan no es obra exclusiva del doctor Miguel Lapeyre; y si lo fuera, sería para él un timbre de honor.

Desde luego la reforma responde esencialmente á un propósito enunciado por la ley orgánica de la Universidad, sancionada en 1908.

Por ella se establece que las autoridades universitarias formularán un plan de estudios secundarios y preparatorios que responda mejor á los altos intereses de la enseñanza universitaria.

Ese plan fué estudiado minuciosamente por el Consejo respectivo; en su preparación y sanción tomaron parte activísima elementos de competencia reconocida é indiscutible, como el doctor Carlos Vaz Ferreira, especialista en asuntos pedagógicos, de inteligencia superior y de vastísima ilustración, autor de varias obras que honran al país, miembro activo de la Dirección General de Instrucción Primaria y reputado profesor de Filosofía; el doctor José P. Varela, ciudadano de notoria y vasta ilustración, que ejerce entre otros cargos públicos el de Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, el de miembro del Consejo Central y de la Sección de Enseñanza Secundaria, profesor en esta última y en la Facultad de Derecho. También concurrió al estudio y sanción del nuevo plan el doctor Rodolfo Sayagués Laso, miembro del Consejo, á quien el Gobierno anterior confirió el encargo especial de estudiar la organización de la Enseñanza Secundaria en Europa. Sus observaciones quedaron consignadas en un luminoso informe, que es todo un libro de pedagogía.

Han intervenido además en la discusión del nuevo plan otros ilustrados miembros del Consejo que á sus conocimientos especiales pueden agregar la experiencia que les confiere su larga actuación en el profesorado universitario.

El estudio del nuevo plan ha ocupado la atención de las autoridades respectivas durante un año y medio. No es, pues, una obra improvisada; al contrario, es el fruto de una labor intensa, meditada y reflexiva de hombres especialmente preparados, que dedicaron al asunto toda la atención que merece.

Y esa obra profunda, fruto de la ciencia y de la experiencia, debe acaso desplomarse y caer en el vacío al primer golpe de la piqueta demoledora, movida por el brazo del adolescente inexperto, que inicia estudios secundarios enmendándole la plana á los que serán más tarde sus maestros! No.

La característica del nuevo plan es la siguiente: el bachillerato comprenderá en lo sucesivo dos etapas:—la enseñanza secundaria, de cultura general, no será otra cosa que una extensión de la primaria de tercer grado; responderá principalmente al desarrollo gradual de la inteligencia del alumno, preparándole indistintamente para todas las actividades intelectuales, proporcionándole la capacidad y los conocimientos generales necesarios para luchar con éxito en la vida. La preparatoria, destinada principalmente á los estudiantes que se proponen seguir carrera, ofrecerá una enseñanza más profunda de aquellas asignaturas que estén en relación más directa, que sean más afines con la carrera liberal que persiga el estudiante. Así, el que se proponga seguir carrera de abogado, profundizará en preparatorios sus estudios de filosofía, historia y literatura; el que sienta vocación por la medicina, profundizará el estudio de la física, química é historia natural; el que desee seguir carrera de ingeniero, arquitecto, etc., profundizará el estudio de las ciencias exactas.

No hará el estudiante, en el futuro, esfuerzos estériles en adquirir conocimientos más ó menos profundos de una ciencia que no está en relación con su carrera del porvenir.

La enseñanza secundaria proporcionará, pues, indistintamente á todos los alumnos un caudal de cultura y de conocimientos generales que los hará aptos para las actividades comunes de la vida. La preparatoria acentuará los conocimientos científicos que sean útiles para el ingreso á la Facultad.

El alumno que por cualquier causa abandone los estudios después de haber cursado 3er. ó 4.o año de secundaria, tendrá conocimientos generales que le serán útiles, eficaces y provechosos.

En síntesis, el nuevo plan de estudios no responde al propósito esencial de hacer profesionales, sino hombres instruídos, aprovechados y aptos para luchar con éxito en la vida.

Elevado ese plan á la aprobación del Poder Ejecutivo, éste lo aceptó, por vía de ensayo, con una sola modificación sobre exámenes libres, que hace más liberal el proyecto.

Como se ve, el nuevo plan de estudios es bueno, contempla los altos intereses de la enseñanza, tanto para el alumno que limite sus estudios á secundaria, como para aquel que se proponga seguir carrera.

Establecido que la enseñanza secundaria debe ser una ampliación de la primaria, dispone el nuevo régimen que los alumnos deben quedar bajo la vigilancia constante de los profesores; y para conseguir esto último, el plan reduce á 30 el número de alumnos de cada clase. El profesor estará así diariamente en contacto con todos ó la mayor parte de sus alumnos, examinará los trabajos de cada uno, informándose minuciosamente de las lecciones ó temas estudiados, etc.

La reducción á 30 del número de los alumnos de cada clase, multiplica el número de éstos, complicando considerablemente el mecanismo universitario en lo que concierne al funcionamiento regular de las clases.

Los salones de que dispone el edificio son excesivos, del punto de vista de capacidad de cada uno, pero su número es limitado; de ahí que sea necesario armonizar intereses encontrados, en forma tal que quizás no resulte plenamente satisfactoria para todos.

No hay que olvidar, pues, ese hecho. La aplicación del nuevo plan crea á las autoridades universitarias una situación nueva, distinta en absoluto de la anterior; la ordenación de todas y cada una de las piezas de ese complicado mecanismo, no es la obra de un día, principalmente en casos como este, en que hay que poner á contribución la experiencia, para salvar en cada caso los defectos que ella señale como no previstos ó no contemplados.

Los quince días escasos de actuación en las clases de primer año, desde la iniciación de los cursos, no han sido suficientes para que las autoridades universitarias, que no son infalibles, pudieran observar detenidamente las deficiencias de detalle en la aplicación del nuevo plan.

¿Puede acaso afirmarse con justicia que si esos defectos existen y son remediables, no serán contempladas debidamente las exigencias de los alumnos en cuanto sean legítimas? No. Afirmarlo importaría hacer un cargo gratuito á las autoridades universitarias y superiores, interesadas más que nadie en que su obra, que es buena indudablemente, no se malogre por defectos de aplicación.

Es notorio que, tanto en el orden material, como en el moral, todo mecanismo complejo funciona en los primeros tiempos con dificultad; pero cabe esperar que los inconvenientes de detalle, fruto de la inexperiencia, serán salvados en forma satisfactoria para los altos é impersonales intereses de la enseñanza, que son,

en definitiva, los verdaderos intereses de los alumnos.

La protesta estudiantil contra los hechos consumados regularmente por las autoridades constituídas, en uso de facultades que les acuerda la ley, resulta un acto reflexivo y perturbador del orden y la tranquilidad que deben reinar en todos los institutos de enseñanza, en los que las energías todas deben concretarse á la educación ó instrucción.

En el caso concreto de la designación del doctor Lapeyre, nada se ha hecho "a priori" por los estudiantes para evitarla si la consideraban una solución inconveniente, y es, por tanto, irregular que "a posteriori", vale decir, después de consumados los hechos, se formulen protestas airadas, no exentas de movimientos pasionales, propios de las almas juveniles, cuyos bríos están casi siempre en relación directa de su inexperiencia de la vida.

Si pueden ser consideradas como una manifestación de libertad, no dejan, por ello, de ser deplorables y quizá perniciosas para la buena marcha de la Universidad.

El Poder Ejecutivo en este asunto nada tiene que hacer, por ahora, dentro de la ley y de las disposiciones vigentes, sino garantir el derecho de los alumnos que deseen asistir á las clases universitarias.

Las denuncias que se hayan formulado serán motivo de investigación en forma, y serán resueltas de acuerdo con los dictados de la razón y de la justicia.

He dicho.—(¡Muy bien!)

Señor Schinca — A mí me complace enormemente haber oído la promesa final que acaba de formular el señor Ministro de Instrucción Pública, al anunciar á la Cámara que este asunto será resuelto indefectiblemente de acuerdo con lo que exigen la equidad y la justicia; pero debo declarar con la misma sinceridad y la misma franqueza, que el resto de la peroración del señor Ministro de Instrucción Pública no me satisface. Voy á decir por qué.

El señor Ministro ha defendido el nombramiento del doctor Lapeyre desde el punto de vista legal. Nadie, entre los estudiantes, se ha atrevido á afirmar jamás que este nombramiento esté viciado de ilegalidad: es indudable que se ha producido en la forma normal prescripta por las leyes. El Consejo de Enseñanza Secundaria ha propuesto al doctor Lapeyre para el cargo de Decano de esta Sección; el Poder Ejecutivo, dentro de sus facultades, ha aprobado esta designación. Sobre esto, señor Presidente, no hay nada que decir, y nada se dice; en cambio, el señor Ministro entiende que todo lo que se haga dentro de la Sección de Enseñanza Secundaria no debe importar siempre una responsabilidad para el señor Decano, porque detrás del Decano hay una autoridad que es superior á él, y que es el propio Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorios; pero yo creo que hay en esto un error: la autoridad que está en contacto con los estudiantes, es el Decano, y nada más que el Decano; la autoridad que se familiariza con ellos, la autoridad encargada de resolver en primer término sus quejas, la autoridad que casi siempre adopta las primeras resoluciones y, á lo más, las somete después á la sanción del Consejo, es el Decano.

De manera, pues, que todas las faltas, todos los extravíos, todas las torpezas, deben ser atribuídas, en primer término, al Decano de Preparatorios; y en segundo término—siempre que el Consejo las haya sancionado con su silencio ó las haya autorizado con su aprobación,—al mismo Consejo. En cambio, el señor Ministro de Instrucción Pública atribuye al doctor Lapeyre, totalmente, la gloria de haber reformado el régimen universitario.

Señor Ministro—Me ha oído mal el señor diputado. ¿Me permite una interrupción?

Señor Schinca—¿Cómo dice?

Señor Ministro—No he dicho eso; creo que me ha oído mal: he dicho que el doctor Lapeyre había concurrido, como miembro del Consejo, á la discusión y sanción del plan de estudios, y que eso jamás podría ser un motivo de censura, sino, en tal caso, un timbre de honor para él; pero he hecho notar bien claramente que los autores del proyecto, los que lo formularon, los que lo hicieron prevalecer en el Consejo de Enseñanza Secundaria y los que lo hicieron prevalecer en el Consejo Central Universitario, son los doctores Vaz Ferreira, Sayagués, Laso y José Pedro Varela. He hecho expresamente esa indicación haciendo el elogio merecido de estos distinguidos ciudadanos.

Señor Schinca—Perfectamente. Como el señor Ministro se detenía tanto al explicar los detalles del régimen, creí que su intención era que eso redundara en elogio del propio Decano, y por eso habré interpretado mal las palabras del señor Ministro. Pero hay una cosa indudable en esto, y es la siguiente: que uno de esos señores miembros del Consejo, que ha contribuído á la elaboración del nuevo plan de estudios y á su sanción en el Consejo, se ha reusado terminantemente á votar al doctor Lapeyre para el cargo de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria; y eso que ese miembro único que le ha negado su voto, es el que ha hecho en Europa estudios profundos y especialísimos sobre esa materia, habiendo producido el luminoso informe á que se refería, hace un momento, el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente: después de la sesión celebrada ayer, he oído algunos reproches á las argumentaciones producidas por mí en este debate. Faltaban, se dice, los casos prácticos, los ejemplos tangibles, evidentes; era necesario que toda esa serie de consideraciones bordadas alrededor del asunto, tuvieran una consagración indiscutible en los hechos. Yo he hablado de una nota; se me ha argüído luego la circunstancia de que esa nota permanezca todavía desconocida para el público. Pues bien: quisiera sustentar los razonamientos hechos ayer con algunos de esos casos prácticos, cuya comparecencia se invocaba, ó que se querían traer al debate para iluminarlo y esclarecerlo.

El Consejo tiene á su resolución el caso del catedrático señor Rubino; es el más reciente y lo voy á citar antes que cualquier otro. Se trata, parece, de una impulsividad del señor Decano: cuando el catedrático señor Rubino se detenía á explicar algunos pasajes de su lección preliminar, cuando indicaba á los alumnos los textos en donde deberían ampliar sus conocimientos, el señor Decano de Preparatorios hace irrupción en la sala de estudios, invita á los estudiantes á salir al patio y apaga súbitamente la luz; y con eso, entiendo yo que empieza por dar el mal ejemplo de corromper la disciplina que debe reinar en el claustro, haciendo que la autoridad del catedrático desmerezca y se degrade á los ojos de sus mismos alumnos.

Este asunto ha pasado al Consejo, y debe ser tan positiva la razón que asiste al catedrático señor Rubino, que en poder de esa autoridad se encuentra una nota de este mismo catedrático en la que solicita su suspensión y la suspensión del propio Decano, á fin de que se aclaren los hechos. Sobre esa nota todavía no se ha tomado resolución ninguna. Y esto no es todo. Cuando un estudiante en presencia de esa actitud del Decano de Preparatorios, formula un comentario más ó menos severo, un empleado de la Bedelía se atreve á abofetearlo en presencia de sus compañeros de estudio, sin que el señor Decano se adelantara á castigar esa ofensa, ó mejor dicho, esa verdadera incitación á la revuelta, porque habría sido fácil, señor Presidente, que en ese momento los estudiantes todos se solidarizacen con el compañero agraviado, y entonces quién sabe á dónde podrían haber ido las cosas.

Señor Pelayo—Ese sería un detalle del nuevo plan universitario ideado por el señor Lapeyre.

Señor Schinca—Yo no sé. Lo que yo sé, señor Presidente, es que esas violencias, esas actitudes, se repiten con mucha frecuencia en la Sección de Enseñanza Secundaria.

La nota de los estudiantes habla, además, de penalidades impuestas por el propio Decano de Preparatorios por faltas leves que han sido castigadas con penas desproporcionadas á la magnitud de la culpa.

Se citan varias ocurrencias de ese orden, entre otras la suspención de quince días de un alumno que no había cometido más delito que haber descompuesto el resorte de un banco por no entender su mecanismo. Esta pena la impuso el propio Decano de Preparatorios.

Cuando se proveen las Cátedras Universitarias dentro de esa sección, y de esto tengo alguna experiencia por haber actuado en ella, no siempre se hace de acuerdo con lo que exige la justicia.

El caso de la Cátedra de Historia Americana y Nacional está todavía palpitante. Un sustituto ilustrado y meritorio es relegado á segundo término; en cambio, se otorga la Cátedra á un profesor de gramática, como si el hecho de ser profesor de gramática significa idoneidad para desempeñar la Cátedra de Historia Nacional en la Universidad de la República. Y no basta aún: á cada catedrático se le confiere la dirección de cuatro ó cinco clases y algunas veces la regencia de clases que pertenecen á dos ó tres asignaturas diferentes.

Eso significaría en las personas llamadas á ocupar el cargo de profesor, un conocimiento vasto y enciclopédico sobre todas las asignaturas, y me parece que es muy raro encontrar en estos tiempos uno de aquellos prodigiosos ejemplares que ofrecía el fecundísimo Renacimiento, de inteligencias complejas y dominadoras que podían abarcar al mismo tiempo, en un mismo cerebro de actividades multiformes, muchas materias diferentes.

Los examinadores. ¿Cómo se nombran los examinadores? La nota de los estudiantes denuncia algunos casos concretos. Alumnos que han rendido examen de una materia en Noviembre, son examinadores de la misma materia en las pruebas extraordinarias de Febrero; no se espera siquiera, como antes se hacía, á que esos alumnos terminen el bachillerato, condición que por lo menos es una presunción de suficiencia en algunas de las materias que componen el programa de la enseñanza en la Sección de que estamos tratando.

Los examenes se realizan á tambor batiente: la consigna que llega de las autoridades es, señor Presidente, que esos exámenes se realicen siempre dentro de un plazo determinado, sea cual fuere el número de los examinandos: se fijan límites fuera de los cuales no puede extenderse la acción de los examinadores; y este es un cargo serio, señor Presidente, porque muchas veces reducir el examen de los estudiantes significa tanto como

condenarlos á la reprobación: todo depende del azar, de las interrogaciones á que se someta al mismo estudiante, y esto, como digo, es la consigna permanente que reina en la Universidad.

Otro carácter de la decantada importancia pedagógica del nuevo plan, está en esto. Los exámenes nocturnos implantados durante el decanato del señor Lapeyre, yo los considero sencillamente atentatorios; sólo debe apelarse á ellos, como se hacía en otros tiempos, en los casos de que las vacaciones estén demasiado próximas, en los casos en que se vea la imposibilidad absoluta de terminar las pruebas antes de que se venza el plazo fijado por los reglamentos para la realización de estas mismas pruebas; y ahora se da el hecho inaudito de que los exámenes en la Sección de Enseñanza Secundaria, compuesta de adolescentes, algunos de ellos débiles y delicados, terminan á veces á las doce y media ó á la una de la mañana.

Yo traigo este dato como una comprobación de que los aciertos pedagógicos de las actuales autoridades universitarias dentro de la Sección de la Enseñanza Secundaria, no son tantos como se ha querido decir por ahí para estimularlos y glorificarlos. Yo no sé si este cargo podrá pasar y valer; pero los estudiantes también lo consignan en su nota.

En la Universidad impera un régimen de favoritismo que es funesto á la causa de la enseñanza, y este régimen de favoritismo ha traído como consecuencia esta otra perniciosísima también: el entronizamiento de la mediocridad, y no sólo el entronizamiento de la mediocridad, señor Presidente, sino también la casi soberanía de los empleados dentro del instituto.

Yo declaro, proclamo el hecho de que la disciplina universitaria se ha relajado algunas veces hasta tal extremo que los empleados inferiores de la Sección de Enseñanza Secundaria eran los encargados de controlar y fiscalizar la labor de los catedráticos. Cuando llegaba un profesor, eran ellos los que apreciaban la puntualidad del mismo, y si se excedía un minuto en la hora determinada por el Decano, los empleados eran los que le cerraban la puerta del aula y, por consiguiente, los que obstaculizaban ó impedían la realización de las clases.

Yo pregunto: ¿cómo queda, señor Presidente, la autoridad moral del catedrático frente á un hecho semejante? Los incidentes entre el catedrático, en esas circunstancias, y los empleados, han sido frecuentísimos, y yo recuerdo, para corroborar este aserto con un caso personal, un hecho que me ha ocurrido á mí mismo. Frente á circunstancias parecidas, habiéndoseme clausurado un salón de clase, he ido á dictar mi lección en la Facultad de Matemáticas, aprovechando un salón vacío para hacer que los alumnos no perdieran la hora.

Los estudiantes formulan contra el Decano de Preparatorios este cargo que es bien concreto: Un alumno de la Sección solicitó examen extraordinario. Dentro del período ordinario no había podido rendir su prueba,—el señor Decano se niega; el estudiante, en defensa y salvaguardia de sus intereses, apela á la autoridad del Consejo; el Consejo concede; se constituye la Mesa y el señor Decano se da el gusto de presidir el tribunal de examen; clausura el salón donde se realiza la prueba y hace reprobar al estudiante. Este es uno de los cargos que se concretarán, si no se ha concretado ya en la nota que se dejó anteayer en la Secretaría de la Sección contra el Decano de Preparatorios.

Un estudiante solicita la postergación de su examen por una razón de humanidad: había fallecido su propio padre en el día en que debía consumarse la prueba. El señor Lapeyre niega á este estudiante el derecho de obtener una postergación en su examen, y lo condena, desoyendo la razón aducida, tan fundamental y tan poderosa, á perder irremisiblemente el examen, que había de realizarse precisametne en el día fijado y no en ningún otro, según la consigna de las autoridades.

El procedimiento de la capilla es atentatorio también á mis ojos; cuando yo era estudiante en la Sección de Enseñanza Secundaria, tenía la libertad, momentos antes de la realización de la prueba, de pasearme por los claustros, porque en esos instantes angustiosos y críticos el estudiante reclama un poco de expansión: su nerviosidad se intensifica; es necesario, por consiguiente, dejarlo en libertad de discurrir ampliamente por los claustros buscando aire y libertad, hasta el momento de la realización de la prueba.

Pues bien: todo esto se ha abolido en la Universidad.

Los estudiantes están obligados á presenciar el desarrollo de las pruebas. De manera que, por lo menos, algunos de ellos deben permanecer dentro del salón donde se verifican los exámenes; de manera que son convocados inmediatamente después de haber finalizado la prueba rendida por uno de ellos, dejándose de lado, así, el procedimiento que se seguía en otros tiempos, en los que el bedel mismo, asomándose á la puerta, decía en voz alta el nombre del estudiante, para que él se presentara ante el tribunal examinador.

Yo no lo sé, señor Presidente, porque no he pasado por esos momentos tan amargos, en las condiciones que ahora se señalan como ineludibles é impositivas en la Universidad; pero yo creo que es duro, que es cruel obligar al estudiante á esa obligación, á veces demasiado difícil, de presenciar los exámenes de los compañeros, y á esa imposición de no poder salir de la clase á distraerse, en esos momentos que son de expectativa tan dolorosa para muchos nerviosos y para muchos impacientes.

Este es un cargo relativamente nimio, y no tengo por qué insistir en él.

Por otra parte, señor Presidente, yo no recuerdo todos los cargos que se formulan contra el Decano de Preparatorios. Estos serán, á lo más, una mínima parte; pero hay muchos: su impulsividad, su agresividad, la violencia propia de su carácter, son los defectos que lo han hecho antipático á los ojos de la mayoría de los estudiantes, y yo creo, señor Presidente, que son esas agresividades, que son esas impulsividades, que son esos defectos de carácter los que han hecho que su ascendiente moral entre los estudiantes sea ahora un mito, como lo prueba esta demostración, y como lo revela también la actitud que han asumido en este conflicto los estudiantes de Preparatorios; y yo decía ayer, qun la fuerza material no puede nada, porque no conseguirá nunca conferir á una autoridad universitaria el ascendiente que por sí misma no pueda tener sobre los estudiantes de una Facultad. Esa autoridad debe provenir, forzosamente, de las condiciones mismas del funcionario; debe provenir de su rectitud, de su inteligencia; debe provenir de su consagración; debe provenir de su ecuanimidad; debe provenir de su espíritu de justicia, y sólo cuando un funcionario universitario reuna ó congregue en su persona todas esas cualidades distintas, podrá ser, y será de seguro, unánimemente respetado!

El ejemplo es evidente: jamás contra un Decano se ha levantado esta hostilidad, hostilidad que no sólo ha surgido en el claustro de Preparatorios, sino que se ha extendido también á los estudiantes de las demás Facultades; y debo hacer notar, señor Presidente, que esta adhesión de los estudiantes de las Facultades superiores es digna de ser tenida muy en cuenta. Los estudiantes de las Facultades superiores son, por lo general, pasivos, son, por lo general, indiferentes, son por lo general, epicúreos; cuesta mucho, señor Presidente, mover á un estudiante de Derecho y mezclarlo á una algazara callejera; cuesta mucho, señor Presidente, arrancar á los estudiantes de Medicina de la quietud de los laboratorios, de la tarea cotidiana en las clínicas, para complicarlos también en las violencias de los "mitins" populares; cuesta mucho, señor Presidente, sustraer á los estudiantes de la Facultad de Matemáticas á las solicitaciones del estudio para lanzarlos también á estas manifestaciones de la calle; cuesta mucho, señor Presidente, arrebatar á la serenidad de sus claustros á los estudiantes de la Escuela de Comercio, que son, por su mismo temperamento, un conjunto de alumnos reconcentrados y estudiosos, para inducirlos á mezclarse por impulso natural y espontáneo, que nada estimula, que nada alienta, sino la convicción de la justicia, el lanzarlos, decía, á estos azares y á estos conflictos, haciéndolos colaborar en la protesta contra las autoridades universitarias. Y todo esto se ha producido en este caso.

Hay más todavía: se ha dicho que si no se llega á un arreglo, á una solución satisfactoria en este conflicto, los estudiantes irán á la Universidad libre.

Jamás, frente á ninguna contingencia, se ha repetido y se ha proclamado semejante propósito; lo que quiere decir, señor Presidente, que las hostilidades, las animadversiones, esas repulsiones que se exteriorizan en estos momentos, ó que se traducen en estos momentos en las actitudes estudiantiles, no son pasajeras, sino profundas y tienen un hondo arraigo en la conciencia estudiantil.

Yo no quiero, señor Presidente, que se crea que he personalizado esta cuestión; por eso siento la necesidad de decir que mis denuncias no son meros ataques contra el Decano de Preparatorios, ó mejor dicho, no hubieran ido contra él, si yo no pudiera expresarme en esa forma amplia é impersonal con que me he expresado esta tarde.

Yo voy, señor Presidente, contra los favoritismos; yo voy, señor Presidente, contra esa manera de constituir las mesas, que no significa para el estudiante una garantía de rectitud; yo voy, señor Presidente, contra esa forma de proveer las cátedras universitarias, que tampoco significa una garantía de sapiencia en quienes las ocupan; yo voy, señor Presidente, contra el señorío de las mediocridades en los claustros; yo voy, señor Presidente, contra el entronizamiento de los empleados de la Universidad frente á los estudiantes, para vejarlos y humillarlos.

Contra esas cosas tengo que ir forzosamente, ya me impulsa á ello mi condición de estudiante ante todo, y luego una protesta íntima, profunda, que me hace ver claramente en esta cuestión y que me indica que si no se pone remedio á estos males, la disciplina universitaria irá relajándose paulatinamente; los claustros irán perdiendo su decoro; las aulas, sus estudiantes; y la Universidad toda, aquella Universidad prestigiosa que nosotros amamos, y que nosotros veneramos tanto, no será más que una sombra de lo que fué en la época en que las grandes personalidades consulares del país la presidieron y la prestigiaron.

Señor Presidente: mi sinceridad me obliga á declarar que, antes de entrar á este recinto, he recibido una carta del doctor Sayagués Laso, miembro del Consejo de la Facultad de Enseñanza Secundaria; y aunque en esta carta se hacen algunas apreciaciones que van contra afirmaciones mías hechas en mi discurso de ayer, me siento obligado á dar lectura,—

si es que la Mesa me permite,—á las líneas de este distinguido catedrático.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se permite dar lectura de la carta á que se ha referido el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede leer el señor diputado.

Señor Schinca—(Lee): "Leo en "El Día" de hoy el resumen de los fundamentos aducidos por usted para llamar la atención del Ministro respectivo sobre el actual conflicto estudiantil; y como encuentro alusiones al Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria, del cual formo parte, deseo que no queden en pie algunas afirmaciones y suposiciones infundadas. No espero la versión taquigráfica porque quiero que para la sesión de esta tarde usted esté debidamente informado sobre el punto.

"Usted dice, por ejemplo, que las autoridades, ó más propiamente dicho, el Consejo aludido, no puede resolver con imparcialidad la queja de los estudiantes porque es el mismo que ha elegido al decano contra quien se dirigen y porque ha puesto en sus manos una enorme suma de facultades para reprimir los disturbios estudiantiles; y agrega que no es posible resolver pacíficamente el asunto cuando las autoridades universitarias piensan desde ahora en el castigo.

"Pues bien: puedo afirmarle que la actitud del Consejo es otra y si hasta ahora el Consejo no ha intervenido resueltamente para dirimir este conflicto, ha sido porque esperaba que la agitación no asumiera las proporciones á que ha llegado últimamente y que bastaría la aplicación por parte del decano de las medidas comunes de disciplina para impedir disturbios dentro del edificio universitario.

"A la sesión del lunes pasado no pudieron asistir cuatro de los miembros del Consejo, quizá por la premura con que fué convocado; pero algunos de los inasistentes que se excusaron, manifestaron el deseo de que no se tomara ninguna medida grave sin una nueva convocatoria y una mayor asistencia de miembros. Así ese día los cuatro asistentes se limitaron á aprobar las medidas adoptadas por el decano, algunas de las cuales (debo decirlo) no hubieran merecido mi aprobación.

"Ayer, con igual premura fué convocado el Consejo para prestigiar con su autoridad algunas medidas de represión violenta, digo, radical, contra los que participaran de la agitación estudiantil dentro del edificio, medidas que eran propuestas por el decano. El Consejo resolvió casi por unanimidad no adoptar esas medidas, decidiendo en cambio por mayoría de votos que, en caso de continuar los disturbios, antes que acudir á la represión, tan violenta como estéril, se cerrara el edificio por tiempo indeterminado.

"Respecto de las quejas de los estudiantes y de algunos profesores, se acordó esperar á que se tranquilice algo el ambiente para avocarse el conocimiento del asunto y resolver lo que fuera más acertado. Esperamos que pronto se convocará nuevamente al Consejo.

"Como usted ve, ni el Consejo está en tren de violencia contra los estudiantes, ni carece de la autoridad ni de la independencia necesaria para juzgar la conducta del decano, ni ha depositado la suma enorme de facultades á que usted se refiere, porque la resolución tomada ayer significa que el Consejo prefiere cerrar los claustros momentáneamente antes que reprimir violentamente la huelga, y como es natural, el decano no contrariará esta resolución del Consejo.

"Yo creo, como usted, que el conflicto asume proporciones inusitadas y graves; pero puedo asegurarle, por las impresiones que he recogido, que el Consejo sabrá poner remedio adecuado, por grave que sea el mal. Lo único que, seguramente, no desea el Consejo, es tomar una resolución grave bajo el apremio de violentas actitudes, y que sin duda desea que se serenen los espíritus para resolver, dentro de sus facultades, el actual conflicto. Espero todo de los compañeros del Consejo y por eso, oficiosamente, quiero levantar, como levanto, los cargos á que me he referido.

"Seguro de su gentileza, me atrevo á pensar que usted no tendrá inconveniente en tener presentes estas manifestaciones antes de emitir esta tarde su opinión definitiva sobre el punto.

Lo saluda atentamente—

R. Sayagués Laso.»

Me es grato, señor Presidente, ver cómo algunos miembros del Consejo comparten mi opinión respecto de la importancia de este movimiento, que no es un asunto de familia, sino un asunto de muchas familias.

Me es grato también ver cómo en el seno de la autoridad universitaria existe el propósito firme de llegar á una solución; y yo creo que la solución sería fácil, sería sencilla, y que una vez que se hubiese adoptado, los estudiantes volverían sin inconveniente á los claustros de la Universidad.

Mientras no se adopte esa resolución, acaso los estudiantes no puedan volver, porque lo que ellos desean, ante todo, es que este asunto se defina de una manera radical, de acuerdo con los intereses universitarios y con sus propios intereses, coincidentes esta vez con aquéllos.

Los hechos que se han denunciado reclaman una investigación seria. Yo no sé si va á eso la resolución que ha de tomar el lunes próximo el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria. Si es que se va á eso, yo creo que la causa estudiantil está ganada: lo que se ha pedido es precisamente que se investiguen los hechos, para que se tenga la seguridad absoluta de que este movimiento no es simplemente el fruto de una antipatía personal, sino de una aversión profunda y sincera contra vicios que van á desvirtuar, en último término, ese régimen que ha merecido esta tarde, y con mucha justicia, los calurosísimos elogios del señor Ministro de Instrucción Pública.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, como no hay resolución sometida á la consideración de la Cámara se continuará con la orden del día.

Señor Etchevest—No tengo el propósito de agregar nada nuevo á este debate, porque los colegas que me han precedido en el uso de la palabra han estudiado la cuestión de una manera amplia.

Se ha dicho, quizá con el propósito de disimular las verdaderas proporciones de esta cuestión, que se trata de un simple disturbio de familia. Acepto el símil, no sin antes hacer notar su escasa semejanza, porque la familia es el símbolo de la concordia que aquí brilla por su ausencia, por lo que no trepido en declarar que esta familia es la peor entre las malas que he conocido.

Entre los jefes y los subordinados se notan diferencias profundas, odios quizás. Los segundos entienden que no deben obedecer al que manda, tal vez porque entienden que falta á los deberes inherentes á su cargo. En una palabra: siguiendo la terminología que hemos adoptado, diré que la familia universitaria está próxima á divorciarse, ó á desquiciarse, que es peor.

Por eso es menester que las autoridades encargadas de velar por su nombre y su integridad, se preocupen de su suerte en la emergencia actual, llevando á las madres uruguayas el convencimiento de que los Poderes Públicos velan por sus hijos, que son el porvenir de la patria. Mientras eso no suceda, nadie podrá evitar que los que no hemos borrado el pasado, los que conservamos un recuerdo de nuestra adolescencia, miremos con simpatía á esa juventud que se levanta, que se lanza á la calle á reivindicar sus derechos que pretende son ultrajados.

Yo no entiendo, señor Presidente, que el motivo de esta protesta sea baladí; yo no creo que la juventud del presente, en mejores condiciones tal vez que la pasada, por el medio en que actúa, haya perdido completamente la noción de la justicia para levantarse sin causa y sin bandera.

Por eso, señor Presidente, vuelvo á decir, sin que esto importe en ninguna forma apreciar responsabilidades, que el asunto merece especial dedicación.

He terminado.

Señor Ministro—Habiendo terminado el motivo que determinó mi llamado, yo pediría venia á la Honorable Cámara para retirarme.

Señor Pelayo—No se oye.

Señor Presidente — El señor Ministro pide permiso á la Cámara para retirarse, si es que ya no necesita pedirle mayores informes.

Señor Pelayo—Creo que nuevos informes no le serán solicitados al señor Ministro; pero no sería difícil que la Cámara propusiera alguna resolución que interesara al señor Ministro estar presente por si ella pudiera ser observada por el señor Ministro.

Señor Ministro—Muy bien; no hay inconveniente.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído ninguna proposición.

Señor Muró—Hago moción, señor Presidente, para que, habiéndose agotado el asunto que dió lugar á la interpelación al señor Ministro, se pase á la orden del día.

Señor Pelayo—Creo que no está agotado, señor diputado.

Señor Sosa—Yo me voy á oponer, señor Presidente, á la moción que formula el señor diptuado Muró.

La resolución de la Cámara de invitar al señor Ministro de Instrucción Pública paar dar informes pertinentes al actual conflicto estudiantil, apareja *también*, á mi modo de ver, la resolución de adoptar algún temperamento que propenda en alguna forma á la dilucidación ó terminación definitiva de ese mismo conflicto.

Las explicaciones dadas por el señor Ministro de Instrucción Pública pueden tener un gran valor respecto á la acción pedagógica de las autoridades universitarias; pero, á mi juicio, en nada se han referido al verdadero asunto que promueve este debate, á los términos reales del conflicto planteado por la protesta de la juventud universitaria.

Los estudiantes han organizado su movimiento de oposición al decano de Preparatorios, fundándose en hechos y razones graves que ha expuesto someramente en esta Cámara el señor diputado Schinca. Esos cargos deben merecer, por lo menos, de las autoridades universitarias una intervención capaz de esclarecerlos, capaz de definir, en realidad, de qué parte está la razón y la justicia: si de parte de los protestantes, ó si de parte del decano de Preparatorios.

Yo creo que si la Cámara pasase sencillamente á la orden del día, no cumpliría enteramente su deber. Desde el momento en que ha llamado al señor Ministro de Instrucción Pública para oir sus informes sobre el conflicto—informes que no ha dado—y desde el momento en que ha oído de labios del señor diputado Schinca la formulación concreta de cargos bien concluyentes contra un funcionario públi-

co, á mi juicio, su deber es el de incitar á las autoridades que correspondan á que esclarezcan, á que investiguen la verdad de esas denuncias que quedarán en pie, con desprestigio para la Universidad, mientras no se demuestre que son inexactas.

Y yo, como consecuencia de lo dicho en estas breves palabras, voy á proponer á la Cámara, en sustitución de la moción del señor diputado Muró, la siguiente:

"La Honorable Cámara manifiesta su deseo de que las autoridades universitarias procedan al esclarecimiento inmediato de las denuncias que se han formulado sobre los procederes del decano de Preparatorios."—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Muró.

¿Quiere pasar la moción el señor diputada Sosa á la Mesa, si es que la tiene escrita?

(La manda á la Mesa).

Van á leerse las dos mociones presentadas. Primero la del señor diputado Muró.

(Se lee):

"Oídos los informes del señor Ministro, la Cámara continúa la orden del día."

Léase ahora la del señor diputado Sosa.

(Se lee):

"La Honorable Cámara manifiesta su deseo de que las autoridades universitarias procedan al esclarecimiento inmediato de las denuncias que se han formulado sobre los procederes del decano de Preparatorios."

Están en discusión estas dos mociones conjuntamente.

Señor Ministro—Yo entiendo que las dos mociones que se han formulado tienden, en definitiva, al mismo resultado, porque como ya lo enunció el señor diputado Schinca, y también el que habla, hay denuncias formuladas ante la autoridad respectiva, esto es, ante el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en las cuales se concretan, más ó menos, los cargos que en la sesión de ayer y en la de hoy ha formulado contra el decano el señor diputado Schinca.

En las palabras que pronuncié anteriormente, he manifestado que si bien entendía que el Poder Ejecutivo nada tenía por ahora que hacer en el asunto, sino garantir los derechos de los estudiantes que asistan á las clases, dije, también, que la denuncia formulada será motivo de investigación, de una investigación formal; y llegado que sea el momento de dictar resoluciones, se procederá con la altura y con la rectitud de propósitos que ha distinguido siempre la acción del actual gobernante.

Señor Sosa—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—De manera que la proposición del señor diputado Sosa tiene, á mi juicio, el mismo alcance que la otra, y si hago uso de la palabra es simplemente para que no se entienda que el Consejo Universitario y las autoridades administrativas necesitan de la excitación de la Honorable Cámara para cumplir con su respectivo deber.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Es que el señor Ministro de Instrucción Pública hasta ahora no había prometido adoptar resoluciones para que el Consejo Universitario hiciera la investigación á que se refiere.

Señor Sosa—¿Ha terminado el señor Ministro?

Señor Ministro—El señor diputado no me ha oído ó no ha prestado atención á mis palabras. Yo he dicho claramente, al finalizar el discurso que pronuncié hace un instante, que si las denuncias á que hizo referencia el señor diputado Schinca se han formulado realmente ante las autoridades respectivas,—y desde que lo afirma el señor diputado Schinca, debo admitir que el hecho es exacto porque el señor diputado está informado perfectamente...

Señor Pelayo — Bastaría, es claro, con que el señor diputado Schinca las hiciera ante la Cámara.

Señor Ministro —Perfectamente, señor diputado.

Manifesté entonces, que dentro del orden normal de las cosas, dentro de las disposiciones y reglamentos vigentes, esa denuncia será motivo de investigación, que será resuelta con arreglo á los dictados de la justicia.

La Honorable Cámara no debe dudar que tanto las autoridades universitarias, como las superiores, se inspirarían, al dictar esa resolución, en los más altos dictados de la equidad, la razón y la justicia.

Quería hacer esta salvedad á la moción del señor diputado Sosa, precisamente para que no se interpretara el silencio del Ministro á este respecto, como que asentía, en el seno de la Honorable Cámara, á que se hicieran declaraciones que equivalen á advertir que hay omisión de las autoridades administrativas ó del Consejo Universitario.

Como lo ha dicho el señor diputado Schinca, leyendo una carta de un miembro del Consejo, éste se propone estudiar la cuestión con entera imparcialidad y hacer justicia en la forma que lo ha hecho en los demás casos.

Hecha esta salvedad, señor Presidente, dejo la palabra.

Señor Sosa — Yo no dudo, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo, en caso de avocarse á este conflicto, lo resolvería con la altura y la ecuanimidad que lo caracteriza, y menos lo creería tratándose del señor Ministro de Instrucción Pública, cuya rectitud y competencia son notorias.

Lo que yo he querido obtener con la moción presentada, es que la Cámara manifieste un deseo que, según lo que acaba de manifestar el señor Ministro, también él lo comparte, de que se averigüe qué ocurre, señor Presidente, en la Universidad, de que se averigüe quién tiene razón en este conflicto: si tienen razón ó no los estudiantes, si tiene ó no razón el Decano á quien se ataca.

Esto me parece de una lógica elemental.

Ahora, que el señor Ministro diga que es innecesario excitar el celo de las autoridades universitarias, me parece un error.

Ya lo dije en la sesión anterior: El Consejo de Enseñanza Secundaria ha estado omiso en el cumplimiento de sus deberes. Hace más de quince días que el conflicto está planteado y, sin embargo, el Consejo de Enseñanza Secundaria todavía no ha resuelto nada, ni para suavizarlo en sus caracteres exteriores, ni para resolverlo dentro de los claustros universitarios...

Señor Pelayo — Apoyado.

Señor Sosa — ... Y más que eso: en vez de dictar alguna medida que tendiera al menos á demostrar su propósito de poner punto final á este lamentable conflicto, se cruza de brazos, y, como dice la carta del doctor Sayagués Laso, espera una oportunidad favorable para resolver lo que es de una actualidad palpitante y requiere de inmediato un remedio, señor Presidente.

Hace más de tres días que la nota en que se denuncian cargos concretos contra el Decano de Preparatorios está en poder del Consejo, y hace más de quince días que la prensa de Montevideo viene repitiendo esos cargos. El Consejo se ha reunido ayer mismo. Y sin embargo, ¿por qué no se ha instruído un sumario al Decano ni se le ha suspendido en su puesto para realizar en forma una investigación que asegure la libertad para todos los declarantes?

Por eso, señor Presidente,— sin que esto afecte en lo más mínimo al señor Ministro de Instrucción Pública que, como ya lo dije ayer, no tiene nada que ver en este asunto, sino que entiende en él por vía de apelación,—yo creo que debemos manifestar un deseo que compartimos todos, de que en realidad este conflicto se aclare y se le dé la razón á quien la tenga.

Era lo que quería decir.—(Apoyados).

Señor Melián Lafinur — Simplemente, señor Presidente, deseo hacer constar que voy á votar la moción del señor diputado Muró y no la del señor diputado Sosa, porque la del señor diputado Muró es la única que considero constitucional y dentro de nuestras facultades.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Pelayo — ¿Por qué es más constitucional que la otra?

Señor Melián Lafinur — Porque la otra no es constitucional.

Señor Pelayo — Pero fúndese el señor diputado; vamos á oirlo.

Señor Melián Lafinur — No tengo más interés que fundar mi voto.

Señor Pelayo — Ese no es un fundamento de un voto: es una enunciación de algo que se debería aclarar.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Tengo también el propósito de no votar en silencio. Ya lo hice en la sesión pasada, no acompañando la moción que se formuló, llamando al seno de la Cámara al señor Ministro de Instrucción Pública, porque comprendía que iba á resultar lo que resultó al final del discurso de este Secretario de Estado, que dijo que el Poder Ejecutivo, por el momento, no tenía absolutamente nada que hacer en este conflicto,—declaración que me satisface tanto á mí, como á los que piensan que la autonomía universitaria es algo poco menos que sagrado y que no debe tocarse.—(Apoyados).

Por la misma razón no voto tampoco la moción del señor diputado Sosa, porque creo que la Cámara no tiene autoridad para trazarle normas de conducta al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria.—(Apoyados).

La ley determina las atribuciones de esa corporación, le señala los deberes; si esa corporación falta á ellos, hay autoridad superior encargada de llamarla al orden, y esa autoridad superior no es la Cámara...

Señor Pelayo—La Cámara no la llama al orden: manifiesta un anhelo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El señor diputado podrá después fundar su voto...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interumpan.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... Yo tengo la palabra, señor Presidente, y desde que no es posible que los señores diputados expresen brevemente los fundamentos que tienen para no acompañar la moción, he dicho.

Señor Frugoni—Había ya declarado, señor Presidente, en la sesión anterior, que levantaba bastante resistencia en mi ánimo la idea de que el Poder Ejecutivo interviniera en las cuestiones universitarias, desconociendo ó lesionando la autonomía de la primer institución de enseñanza de la República; pero si es posible no admitir que el Poder Ejecutivo haga sentir su influencia en el seno de esa institución rectificando resoluciones ó revocando actos de los Consejos Universitarios, me parece que no es posible negar el derecho de la Cámara á ejercer una saludable vigi-

fianda sobre la marcha de ese centro de enseñanza, ya que le cabe indiscutiblemente el derecho de ejercer esa misma vigilancia sobre el funcionamiento de todos los resortes y de todas las reparticiones de la Administración Pública.—(Apoyados).

Nadie más celoso que yo, señor Presidente, de la autonomía universitaria, que, en mi entender, ha venido á quedar bastante cercenada por una ley orgánica que considero imperfecta y poco democrática, sancionada en la legislatura anterior, por cuanto esa ley confiere al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar el Rector y de nombrar los Decanos de las diversas Facultades; pero esta autonomía, señor Presidente, no puede resolverse nunca en una independencia absoluta, en un aislamiento absoluto de la institución, por encima de todos los poderes, de modo tal, que no sea posible á ningún poder de la República evitar que en el seno de ese centro se cometan, se produzcan y se reproduzcan actos censurables. Así, ¿cómo negar á uno de nosotros, en nuestro carácter de representantes de la Nación, el derecho, cuando menos, de protestar contra medidas y resoluciones universitarias que contrarían el espíritu moderno, democrático, liberal, que queremos ver encarnado en todos los actos del Gobierno y de la Administración Pública y en todas las manifestaciones del Estado, señor Presidente?

Esta protesta,—cuyo derecho no podría negársenos nunca,—por no ser más que una protesta platónica, no daría resultado alguno; pero acaso sería de desear que estuviera á nuestro alcance el medio de hacer eficaz esa protesta, para evitar que la marcha de la institución se aparte un solo ápice de la senda que nosotros queremos hacer seguir á la República en todas las manifestaciones de su vida moral.

Así, por ejemplo, cuando vemos nosotros instaurado en ese centro un sistema de estudios, una reglamentación especial que viene á suprimir de hecho los estudiantes libres, ¿cómo negársele á la Cámara el derecho de manifestar su descontento por una reglamentación que considera contraria á los intereses de las clases populares?... Porque la reglamentación impuesta á los estudios de Enseñanza Secundaria significa en la práctica el alejamiento de los estudiantes libres de los claustros universitarios; y los estudiantes libres, señor Presidente, no son, en la generalidad de los casos, más que hijos de familias humildes, que necesitan contribuir con su trabajo, con su dedicación á ocupaciones remunerativas, al sustento de sus familias; y reglamentándose el estudio en ese centro de enseñanza de manera que el alumno se vea obligado imperiosamente á asistir durante cuatro ó cinco horas continuas todos los días, sin serle permitido dividir su trabajo de estudiante por secciones, como antiguamente podía hacerlo, acudiendo á las clases determinadas que le permitieran conciliar su afán de aprender y su derecho á recibir los beneficios de la instrucción pública, con la necesidad que tiene de trabajar para el sustento de los suyos; con esa reglamentación, señor Presidente, se vienen á lesionar de un modo indiscutible los intereses de las clases menesterosas, porque así se cierran las puertas de la Universidad — que debe proporcionar instrucción para todas las clases sociales—á los estudiantes que no tienen la suerte de pertenecer á familias acomodadas.

Sería, pues, el caso, decía, de poder disponer de algún medio eficiente para impedir á una institución de tal importancia para la suerte moral y los destinos de las nuevas generaciones, apartarse de la orientación democrática, moderna y liberal, que queremos ver predominar en todas las funciones del Estado; pero este medio, esta facultad, debe dárnosla la ley, y en ningún caso este medio debe consistir en una intervención acordada al Poder Ejecutivo, sino en esa misma facultad acordada al Poder Legislativo, que es el único Poder en quien puede confiarse, sin peligro para las tendencias democráticas, el desempeño de tan delicada atribución.

Tal como están ordenadas por la ley las cosas al respecto, no ignoro, señor Presidente, que le sería muy difícil á la Cámara, al Cuerpo Legislativo, tomar en este instante una medida que significara una intervención directa en las cuestiones universitarias para la cesación de los actos censurables que aquí se han denunciado, para la modificación de esa reglamentación de estudios que considero atentatoria para los intereses y derechos de las clases populares, y aún también para una mejor disposición respecto á la calidad de ciertos textos que, según se me informa, se hacen circular entre los estudiantes, y se imponen como libros de consulta y de estudio; porque entre las muchas acusaciones que los estudiantes han formulado estos días, y convendría que el señor Ministro de Instrucción Pública prestara atención á las palabras que voy á pronunciar,—entre las muchas acusaciones que se han formulado relativas á la marcha de nuestro primer centro de enseñanza, hay una que me ha llamado soberanamente la atención, y es la de que en cierta rama del estudio de la Historia, en uno de los primeros años de esta asignatura, se ha impuesto como texto á los estudiantes un pequeño libro redactado por un cura, el cual se inspira, como es de suponerse, en un criterio científico tan adelantado, que llega á dar como cosa cierta hechos fabulosos, y á admitir la realización de estupendos milagros...—(Murmullos).

Sería, pues, necesario que nosotros tuviéramos en nuestras manos el medio, la facultad, el poder de evitar estas cosas, que tanto desprestigian y tanto mal ocasionan, y de impedir que nuestra primera institución de enseñanza apareciera tan en pugna con ese espíritu de modernidad y de liberalismo que queremos imprimir á todos los actos, á todas las gestiones del Estado laico. Pero, entre tanto, concretándome á las acusaciones de que se ha hecho eco el diputado Schinca, concretándome al caso que discutimos, al conflicto universitario que se viene desarrollando en estos momentos ante nuestros ojos, yo creo que la Cámara tiene el perfecto derecho de manifestar sus deseos de que las autoridades correspondientes pongan fin á tan lamentable y tan grave conflicto, porque si las autoridades universitarias tienen el deber de adoptar providencias para que este conflicto termine, y sobre todo para que se esclarezcan los hechos denunciados, algunos de los cuales son todavía más graves de lo que el mismo señor diputado Schinca nos ha dicho, porque hasta se habla de malos manejos de los dineros de la Universidad; si las autoridades universitarias, y el mismo Poder Ejecutivo, decía, tienen l deber de esclarecer esos hechos, por el prestigio de la institución, y por el interés de las generaciones que van á recibir su educación en ese centro, la Cámara tiene á su vez el derecho de manifestar el deseo de que esas cosas se esclarezcan cuanto antes, y el conflicto se solucione de un modo adecuado á lo que reclamen la justicia, la equidad, la razón y los intereses morales de la República.—(¡Muy bien!).

Por estas consideraciones, señor Presidente, voy á dar mi voto favorable á la moción del señor diputado Sosa.

He terminado.

Señor Schinca — Yo también quiero fundar mi adhesión á la moción del señor diputado Sosa.

Yo creo que lo menos que puede hacer la Cámara en este caso es expresar categóricamente su deseo de que las denuncias formuladas por los estudiantes se esclarezcan en forma, porque la afirmación que hace el señor Rodolfo Sayagués Laso, en la carta á que he dado lectura, es una simple promesa vaga, no suficientemente concretada.

Por otra parte, con esa afirmación coincide otra: la clausura de la Universidad ha de decretarse de un momento á otro si los desórdenes estudiantiles persisten. Mientras el Consejo Universitario no adopte una resolución que concuerde con lo que imperiosamente reclaman los intereses de los estudiantes y de la institución misma, los alumnos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, se mantendrán en su actitud de resistencia; vendría entonces la clausura de la Universidad, y eso es una medida gravísima sobre la cual llamo la atención de los miembros de esta Cámara; medida gravísima que puede conjurarse con la manifestación expresa, categórica, de que las denuncias han de esclarecerse en forma, de que la petición estudiantil ha de ser atendida, y de que toda esta protesta no ha de desvanecerse en un simple rumor pasajero; y es la Cámara, me parece, la que debe adoptar esa actitud, no para exitar el celo del Poder Ejecutivo, sino más bien para formular su deseo, su aspiración de que esos hechos no permanezcan sin ser suficientemente investigados.

Por otra parte, á pesar del anuncio del doctor Sayagués Laso, desde hace 15 días los estudiantes se mantienen en su actitud; la Universidad permanece poco menos que cerrada, con un aspecto de campamento que hace temer mucho por los destinos de esta institución docente; y sin embargo, á pesar de todas esas constataciones fáciles, á pesar de todos esos hechos visibles, tangibles, el Consejo de Enseñanza Secundaria no ha adoptado una resolución que signifique la decisión categórica de intervenir eficazmente en este asunto.

Así, pues, yo creo que la Cámara puede votar perfectamente la moción formulada por el señor diputado Sosa y que, si no la votase, eso significaría tanto casi como desoír las denuncias de que algunos diputados se han hecho eco en este recinto...—(No apoyados).

... significaría tanto como decir que el movimiento estudiantil no tiene importancia...—(Apoyados)

... cuando un miembro del propio Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria declara expresamente que él tiene importancia; significaría tanto como decir que á los ojos de la Cámara no vale nada la actitud ruidosa y resuelta de los estudiantes cuando, después de haber llamado á su seno al señor Ministro de Instrucción Pública para pedirle que informe sobre los hechos, cuando después de haber oído las denuncias concretas que se han formulado, resuelve pasivamente pasar á la orden del día, como no adjudicando á este asunto las verdaderas proporciones que tiene á los ojos de los observadores imparciales.—(No apoyados).

Señor Varzi — Lo que significaría eso es no ser impacientes. Hace tres días que se ha presentado una nota de los señores estudiantes y ya quiere el señor diputado que esté resuelta.

Señor Sosa — Pero, por lo pronto, el Consejo no se reune.

Señor Canessa — Por lo pronto, el señor diputado Schinca tiene conocimiento de que el Consejo se ha ocupado del asunto, y tan tiene conocimiento de eso,

que acaba de dar lectura de la carta del doctor Sayagués Laso.

Señor Schinca — Yo no tengo conocimiento de que el Consejo tenga el propósito de ocuparse del asunto sino por la carta del doctor Sayagués Laso. En cambio, lo que yo sé es lo siguiente: que la nota de los estudiantes está en poder del Consejo desde hace tres días...

Señor Varzi — Hace tres días.

Señor Schinca — Y que la nota del señor Rubino está en poder del Consejo hace 15 días; que el Consejo se ha reunido tres veces y esa nota no se ha tomado en consideración.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Se advierte á la barra que le está prohibida toda manifestación, y si la repite será desalojada.

Señor Schinca — Eso es, señor Presidente, lo que hay de verdad en este asunto: las protestas no han sido tomadas en consideración, lejos de eso, en la penúltima reunión del Consejo de Enseñanza Secundaria, á pesar de lo que expresa en su carta el doctor Sayagués Laso, el Consejo delegó en el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria facultades omnímodas para reprimir el movimiento estudiantil.

Señor Canessa — Entonces se ha ocupado el Consejo.

Señor Sosa — Pero no se ha ocupado de averiguar la verdad de las denuncias. Se reunió ayer, y estando la nota en su poder no ha tomado ninguna resolución. —(Murmullos).

Señor Schinca — Lo que hay es que se ha ocupado de ahogar el movimiento, de reprimir la protesta, pero no se ha preocupado de tomar en cuenta las denuncias formuladas por los estudiantes. —(Apoyados).

No hay absolutamente ninguna medida del Consejo que nos indique que está dispuesto á tomar en cuenta esas denuncias; no hay nada más que una promesa vaga. En cambio, la Universidad se ha llenado con la fuerza pública; en cambio, se anuncia la clausura de la Universidad misma.

Antes de estas dos medidas nada se ha hecho, no hay absolutamente un indicio, por vago, por ligero que sea, que nos indique á nosotros que el propósito del Consejo es intervenir eficientemente en este asunto y realizar la investigación que corresponda.

Señor Canessa — Entonces la lectura de la carta del doctor Sayagués Laso resulta inútil. El señor diputado leyó la carta diciendo que el Consejo se iba á ocupar, y ahora nos dice lo contrario. De manera que el señor diputado tenía hoy fe en el Consejo y ahora no la tiene.

Señor Pelayo — Pero esa no es una resolución del Consejo: es una opinión de uno de sus miembros, una opinión personalísima, nada más.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Yo puedo tener fe en la resolución que adopte el Consejo, ó mejor dicho, en su propósito de tomar en cuenta estas cosas, pero no sé cuándo lo hará. Entre tanto es necesario que lo haga de inmediato, hay que conjurar esta situación de violencia, hay que salir de este caos que nos han creado las cosas; no se puede prolongar el conflicto, señor Presidente.

La actitud de la Cámara traería como consecuencia inmediata apresurar la resolución de este asunto... — (Apoyados. —No apoyados).

¿Hay ó no hay conveniencia en apresurarla? Yo creo que es indiscutible que la hay; y porque tengo esa certeza absoluta, yo reclamo de los compañeros de esta Cámara que cumplan, señor Presidente, con los deseos formulados por el señor diputado Sosa en su moción, y que yo comparto, y á la cual adhiero con todas mis fuerzas, porque entiendo que es lo menos que se puede hacer.

Yo no creo tanto como algunos señores diputados, en la autonomía de la Universidad, cuando á cada paso en la ley orgánica, nos encontramos con que el Poder Ejecutivo interviene...

Señor Muró — Pues hay que prestigiar esa autonomía de la Universidad para que los estudiantes de hoy no se arrepientan dentro de diez años de la intromisión del Poder Ejecutivo en cualquier momento.

Señor Schinca — Perfectamente: esa autonomía de la Universidad es completamente plausible en los períodos pacíficos, porque hay que dejar que la Universidad se desenvuelva en toda la plenitud de sus fuerzas, que sea un centro intelectual inaccesible lo mismo á las prepotencias del poder que á los halagos del oficialismo...

Señor Ramasso — Entonces no hay que meterlo al Poder.

Señor Schinca — ... pero mientras eso no se realiza, mientras haya una supeditación, siquiera sea ligera de la Universidad respecto del Poder Ejecutivo, en los casos violentos, como en estos casos, una autoridad suprema, justa, ecuánime, ponderada, serena, como se supone que ha de ser la del señor Ministro de Instrucción Pública, puede intervenir en el conflicto; es necesario que intervenga y es necesario que lo resuelva.

Señor Zorrilla — Pero, ¿el señor diputado interpelaría al señor Ministro porque no ha intervenido ya?

Señor Schinca — Yo creía que el señor Ministro no iba á decir esto.

Por esta razón, porque aunque la ley no establezca que los Consejos de las Facultades y la Universidad misma tienen una vinculación directa con el Ministerio de Instrucción Pública, lo que el sentido común indica, señor Presidente, es que cuando un conflicto de fuerza se plantea entre las autoridades y los estudiantes, cuando hay una situación que no se puede resolver por medios pacíficos, ni por mediaciones tranquilas, ni siquiera por la violencia, ni siquiera por la intromisión de la fuerza, es posible y es necesario que haya una autoridad superior que vele por las cuestiones de la enseñanza pública é intervenga en una forma ú otra en la resolución de ese conflicto.

Señor Pelayo — Y teniendo en cuenta, además, la desidia de las autoridades universitarias para resolverlo.

Señor Sschinca — No se puede, señor Presidente, sostener la autonomía de la Universidad hasta el extremo de pretender que el Ministerio de Instrucción Pública permanezca impasible mientras las clases no funcionan, mientras los estudiantes protestan, mientras los alumnos de la Facultad elevan notas en que formulan cargos contra una autoridad, mientras todo eso pasa, no se puede pretender que el señor Ministro permanezca impasible contemplando cómo se desarrollan los sucesos y esperando una última instancia, que quién sabe cuándo se produciría.— (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La Cámara pasa á cuarto intermedio para desalojar la barra.

(Así se efectúa y vueltos á Sala, dice:)
Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Poco más tengo que agregar, señor Presidente, á lo que he venido diciendo para fundar mi adhesión á la moción del señor diputado Sosa.

Yo creo que lo que se le pide á la Cámara es lo menos que puede hacer en este caso; y hasta creo que podría complementarse esta moción en el sentido de que el señor Ministro de Instrucción Pública declare que han de tomar las autoridades pertinentes la intervención que corresponda en la resolución del conflicto universitario actual.—(No apoyados).

Señor Varzi — No hay que declarar eso: se sobrentiende.

Señor Schinca — Yo no modifico la moción: digo solamente que me complacería oir la declaración del señor Ministro en ese sentido.

Señor Varzi — Ya lo ha dicho.

Señor Miláns—Dos veces lo ha repetido.

Señor Muró—Señor Presidente: Cuando mocioné para que el asunto se diera por concluído y la Cámara pasara á la orden del día, lo hice en la creencia de que la discusión estaba agotada, porque ninguno de los señores diputados hacía uso de la palabra, á pesar de la manifestación del señor Presidente, de que, si no se pedía la palabra se iba á dar por suficientemente discutido el asunto.

Claro que no lo hice con el ánimo de cortar el uso de la palabra á ningún diputado.

Después esto ha tenido mayor alcance del que yo creía.

Habrá sido tal vez prematura mi moción; sin embargo, la sostengo, porque va á llegar el momento de votar algunas de las mociones que se han presentado.

Después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Instrucción Pública, de que, llegado el caso, ó sea cuando el Consejo Universitario haya procedido, en la oportunidad debida tomará la intervención que pueda corresponderle...

Señor Sosa—¿Cuál es la oportunidad?...

Señor Pelayo—Pero es un perjuicio para la enseñanza, para todos.

Señor Muró—... me parece que la Cámara puede darse por satisfecha ó tener fe en la palabra del señor Ministro sin necesidad de votar la moción del señor Sosa.

Lo que quiero manifestar es lo siguiente: que creo defender á los estudiantes de hoy, á los abogados, médicos ó ingenieros, en una palabra, á los intelectuales de mañana, no facilitando ó estimulando al Poder Ejecutivo para que intervenga en los asuntos de la Universidad, á cada momento y por cualquier cuestión, sea simple ó grave.—(Apoyados).

Aun cuando el asunto de que se trata es sumamente grave, el señor Ministro ha manifestado que espera que el Consejo Universitario se pronuncie, con lo cual ha procedido correctísimamente, porque él, como ha sido también estudiante, ha pasado por esa Universidad, sabe que hasta los peores Gobiernos se han librado muy bien de inmiscuirse en las cuestiones internas, y todas las diferencias se han resuelto dentro de la Universidad.—(Muy bien!)

Por consiguiente, hay que mantener esa tradición, hay que mantener el prestigio de la Universidad, del Consejo Universitario, de esos estudiantes que ahora se muestran tan deseosos de que intervenga el Poder Ejecutivo; y estoy tan convencido de lo que digo en pro de ese prestigio universitario, que el señor Ministro así lo ha entendido procediendo en la forma que lo ha hecho, y manifestando á la Cámara que se pronunciará también cuando crea que ha llegado el momento, ó sea, en último extremo.

Es por esa razón que la Cámara no tiene más solución que decir que oídas las manifestaciones del señor Ministro, la Cámara pasa á la orden del día. Al final de este debate, la manifestación del señor diputado Schinca ha concluído por ser una verdadera inculpación al señor Ministro, criticando el proceder del Poder Ejecutivo, por lo que corresponde más bien que formule otra moción basada en esas consideraciones; debió hacerla derechamente...

Señor Sosa—No tiene nada que ver:

está batiéndose contra molinos de viento, el señor diputado.

Señor Mendívil — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Mendívil.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Muró.

Señor Muró—Estas son las razones, señor Presidente, por las que creo que la Cámara debe votar la moción que he propuesto, porque sabemos que el señor Ministro intervendrá en la Universidad á su debido tiempo, en el último extremo; en una palabra, dejando á salvo las atribuciones del personal universitario y toda la autonomía que debe tener esa institución para que el prestigio que ha tenido hasta ahora, lo mantenga íntegramente, porque si hoy el Ministro es escrupuloso, puede suceder que en el futuro venga un Gobierno que no lo sea y que por cualquier circunstancia, pretenda intervenir, prescindiendo de las autoridades creadas por la ley.

Puede ocurrir que un catedrático desarrolle teorías económicas con las que no esté de acuerdo el Poder Ejecutivo y pretenda destituirlo de la Universidad. Mañana serán sistemas electorales que se discutan en la cátedra con el entusiasmo propio de un momento político determinado: también entónces puede ordenar la suspensión ó destitución atribuyendo al catedrático móviles subversivos prescindiendo del Consejo Universitario.

Esa independencia, repito, que ha tenido la Universidad, debemos mantenerla; y después de lo que ha dicho el señor Ministro, no tenemos nada más que decir en esta Cámara, sino esperar á que proceda, si corresponde, ó sea si no se le da solución dentro de la misma Universidad, y si después de esto, aún no procediera, entonces sería el caso de hacer una nueva interpelación.

Señor Sosa—¿Me permite?...

Todo lo que ha dicho el señor diputado Muró, me figuro que no es combatiendo la moción que yo presenté...

Señor Muró—Absolutamente.

Señor Sosa—... porque mi moción no se refiere para nada al Poder Ejecutivo, ni quiero con ella que intervenga el Poder Ejecutivo.

Así es que el señor diputado Muró, al fundar la suya, ha fundado la mía también, porque yo no quiero que intervenga el Poder Ejecutivo; quiero que sea el propio Consejo Universitario el que realice la tarea de investigación en este conflicto y se le aplique la responsabilidad que tenga á quien tenga la culpa.

Señor Pelayo—Sin duda.

Señor Muró—Se da una lección al Poder Ejecutivo, cuando él sabe lo que debe hacer. El ya ha indicado el procedimiento; los medios los tiene el señor Ministro en sus manos.

Señor Aragón y Etchart—Yo, aunque creo que el debate está agotado, voy á fundar en dos palabras solamente mi voto favorable á la moción del señor diputado Sosa.

Tan partidario como el que más de la autonomía universitaria, yo entiendo que no la vulnera en lo más mínimo la aprobación de la moción que ha hecho el señor diputado Sosa.

Se ha confundido aquí—y esto se desprende de las palabras del señor diputado Muró—que al solicitar el señor Schinca y yo la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública en la Honorable Cámara, ha sido para formularle un voto de censura. Lejos ha estado de nuestro propósito tal idea. Nosotros, lo que hemos querido, es la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública para que nos asesorara acerca del conflicto entablado entre los estudiantes y el decano de la Sección de Preparatorios.

Oídas estas explicaciones del señor Ministro de Instrucción, podía la Cámara adoptar una fórmula usual de pasar á la orden del día; pero esta fórmula podría aplicarse si no existiera de por medio una solicitud estudiantil.

El ejercicio del derecho de petición consagrado por la carta fundamental de la República, existe en este caso: es la petición de los estudiantes que viene por intermedio de nuestro colega el señor diputado Schinca para hacer terminar, de una vez, el conflicto estudiantil, porque yo no soy de los que creen que los estudiantes tengan interés en que se prolongue.

Se ha hablado aquí de que se afecta la autonomía universitaria, y á mí me extraña, señor Presidente, que se haga esta declaración en Cámara, cuando hace pocos días el señor diputado Varela Acevedo planteaba la cuestión de si podía aceptar una cátedra en la Universidad y no habría incompatibilidad con su puesto de diputado. En la Comisión de que formo parte, cuando se discutió este punto, casi se llegó á la conclusión de que los catedráticos eran dependientes del Poder Ejecutivo, y, por lo tanto, estando subordinados á él, no podían ocupar un puesto en esta Cámara.

Señor Ramasso—Y no lo son.

Señor Aragón y Etchart—Pero si los catedráticos son empleados del Poder Ejecutivo ¿dónde queda la autonomía universitaria?

Pero esto es una incidencia del fundamento de mi voto.

Lo que yo digo es esto: que al hacer caso á la petición de los estudiantes, nosotros exteriorizamos un simple deseo de que la Universidad intervenga, sin que esto implique censurar para nada al Poder Ejecutivo. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿dónde está la vulneración de la autonomía universitaria?

Si el Poder Ejecutivo en determinados casos puede, á cuerpos esencialmente electivos, como son las Juntas Económico-Administrativas, exhortarlas al cumplimiento de sus deberes, ¿por qué en este caso, nosotros que no hemos reconocido, ni reconocemos la falta de cumplimiento de sus deberes en el Consejo Universitario, por qué, repito, no podemos atender la solicitud de los estudiantes y decirle al Consejo Universitario que uno de los altos Poderes Públicos, interpretando los sentimientos de las clases universitarias, desea que se dé cuanto antes solución á este conflicto?

Por lo tanto, señor Presidente, en virtud de estas consideraciones que he hecho, respetando, lo vuelvo á repetir, como el que más, la autonomía universitaria, y no creyendo que se le afecta en lo más mínimo con la moción del señor diputado Sosa, voy á prestarle gustoso mi voto á esta moción, y desearía que la Cámara también la votara.

Señor Mendívil — En realidad, señor Presidente, con las pocas palabras que pronuncié ayer, habría fundado mi voto.

Yo dije que me parecía prematura la intervención del Poder Ejecutivo en este caso, y que el conflicto estudiantil planteado debía resolverse dentro del mecanismo establecido por la ley.

Si hago uso de la palabra ahora, es para manifestar simplemente que la moción del señor diputado Sosa no podría votarse en ningún caso, porque aquí se han hecho cargos contra el decano, contra el Consejo de la Sección, contra la Universidad, contra el régimen universitario últimamente implantado en la Sección de Enseñanza Secundaria, y la moción del señor diputado Sosa—sin que yo crea que esa ha sido la intención del autor—se ha cristalizado en una investigación exclusiva contra el doctor Lapeyre, en la investigación de los cargos hechos contra el decano, cuando aquí se han traído al debate una cantidad de cargos que no sólo afectan al decano, sino al régimen universitario y al Consejo de la Facultad: á todo el cuerpo universitario...

Señor Sosa—Lo único grave que hay aquí es el conflicto, y el conflicto deriva del decano.

Señor Mendívil—... De manera que yo creo que en ningún caso la Cámara podría votar una moción en ese sentido.

Cuando mucho—si se hubiera podido demostrar la importancia de los cargos que se han enunciado en el curso de la discusión, que no son de bastante magnitud para tomar una resolución de la naturaleza de la propuesta—cuando mucho se podría incitar el celo de las autoridades universitarias en el sentido de una investigación general que comprendiera todos los formulados.

Señor Pelayo—Primero está el esclarecimiento del conflicto.

Señor Mendívil—Por estas razones, yo voy á votar en definitiva la moción del señor diputado Muró, porque es la que más se ajusta á las resultancias del debate.

Señor Melián Lafinur—Yo, señor Presidente, como hace un momento lo manifesté, lo único que quería era salvar mi voto, y por eso no lo fundé, á pesar de las exhortaciones del señor diputado Pelayo; pero dadas las proyecciones que ha tomado el debate, quiero fundar mi voto sucintamente, para salvar principios constitucionales que yo considero comprometidos.

En primer lugar, se habla de la autonomía de la Universidad. Yo no conozco en el mundo ninguna Universidad oficial que tenga autonomía. Cuando las Universidades quieren tener autonomía, son Universidades libres. ¿En nuestro país podría haber una Universidad libre?

Si nosotros, si el Poder Legislativo—el Senado y la Cámara de Representantes—votásemos, por ejemplo, 2.000.000 para una Universidad libre, y dijéramos que esa Universidad era autónoma; pero la Universidad oficial, la Universidad que si no en todo, en gran parte se paga con rentas públicas, no puede ser autónoma. Depende del Poder Ejecutivo, y depende del Poder Ejecutivo por una razón muy sencilla, porque si la Universidad fuese autónoma sería un cuarto poder, sería un poder que administraría bienes, que administraría dineros, por su cuenta, cuando por la Constitución el único administrador es el Poder Ejecutivo, que administra los dineros que se aplican á todas sus dependencias, y á la Universidad como á cualquiera.

Yo soy partidario de las Universidades libres. Creo que son las únicas que llevan á los pueblos á sus verdaderos destinos en materia de libertad de enseñanza.

En las Universidades oficiales siempre, un día ú otro, se sienten los efectos del oficialismo, como se ha sentido en nuestras Universidades en que el Poder Ejecutivo ha destituído catedráticos, y ha destituído rectores y ha destituído miembros del Consejo, sin que pudiera decirse que eso era un atentado,—al menos un atentado de gran magnitud, porque para eso es el Ministro de Instrucción Pública que tiene la superintendencia, es el jerárquico superior, sobre todas las autoridades que se dedican

á la enseñanza, sea superior, sea secundaria, sea primaria.

De manera que yo no sé de dónde se saca que nuestra Universidad oficial tenga autonomía.

Señor Muró—Deseo manifestar que al hablar yo de autonomía, no he querido decir autonomía absoluta, porque no existe. Estoy de acuerdo con el señor diputado, es una autonomía relativa, pero que los Gobiernos, casi todos, la han respetado, y es lo que yo quiero mantener, esa pequeña autonomía que tienen, que la conserven.

Señor Melián Lafinur—Eso es un juego de palabras.

Señor Muró—No es un juego de palabras.

Señor Pelayo—No puede haber esa relatividad.

Toda intervención ya concluye con la autonomía completamente.

Señor Melián Lafinur—O hay ó no hay autonomía. La autonomía á medias no se concibe, como no se concibe el Poder Ejecutivo á medias.

Bueno: ahora viene el punto esencial que yo considero comprometido en esta cuestión, que no tiene nada que ver con los estudiantes ni con el decano.

Yo soy amigo de los estudiantes como el más, y de los jóvenes, porque, como se comprende, he sido joven alguna vez, y es notorio que también he sido estudiante; no se trata de eso.

Cuando yo voté la citación al señor Ministro para venir á dar explicaciones lo hice en uso de una facultad que nos da el artículo 53 de la Constitución.

Tenemos el derecho de llamar á los Ministros para que nos den explicaciones; pero nosotros no tenemos derecho—á lo menos en la forma que se pretende aquí—de señalarle á ninguna repartición pública ni al Poder Ejecutivo, ni á nadie, el camino que debe seguir.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Se dice: "El derecho de petición', ha dicho algún señor diputado. Es cierto: el derecho de petición existe en todos y en cada uno de los ciudadanos, pero ¿para qué? para que las autoridades á quienes van dirigidas esas peticiones, obren en el límite de sus atribuciones.

Señor Pelayo—Es lo que se pide.

Señor Melián Lafinur—No, señor: al Poder Legislativo se le puede pedir, le pueden pedir los estudiantes que dicte una ley de enseñanza; le pueden pedir que dicte una ley suprimiendo los decanos; le pueden pedir lo que se les dé la gana, pero por vía de dictar leyes, porque nosotros no podemos tomar resoluciones de otra clase.

Señor Aragón y Etchart—Y ¿la intervención amistosa de los Poderes Públicos en conflictos obreros no se produce?

Señor Melián Lafinur—No, señor.

Señor Aragón y Etchart—Pero, cómo no! Se ha producido aquí y en Europa.

Señor Melián Lafinur—No, señor: la Constitución no habla de intervenciones amistosas. Somos tres Poderes independientes: el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Si nosotros entramos á hacer advertencias á dependencias del Poder Ejecutivo ó hacer manifestaciones de que veríamos con gusto tal ó cual medida que se tomara, nos arrogamos una facultad que no nos corresponde.

Nosotros somos Poder Legislativo, nosotros no somos Poder revisador de los actos de las reparticiones públicas, que dependen del Poder Ejecutivo.

El precepto del artículo 53 legisla el derecho que tenemos de llamar á los Ministros; no es para hacerle observaciones al Poder Ejecutivo, porque esas sólo puede hacerlas la Comisión Permanente y después dar cuenta á la Asamblea General si á la tercera vez las observaciones no son atendidas. Eso lo puede hacer la Comisión Permanente, no lo podemos hacer nosotros, ¿por qué?... porque lo que nosotros podemos hacer es algo muy grave,—que probablemente no habrá ningún diputado que quiera hacerlo con la cuestión de los estudiantes—que sería esto: hemos llamado al señor Ministro; el señor Ministro, procediendo con suma cordura, ha dicho lo que tenía que decir; pero supongamos que el Poder Ejecutivo comete un atentado y dice que todos esos estudiantes que han andado en las algaradas, no pueden estudiar más y les cierra la puerta á sus carreras. ¿Cree el señor diputado que nosotros tendríamos el derecho de observarle al Poder Ejecutivo que en eso había procedido mal? No: tendríamos el derecho de acusarlo por violación de la Constitución si es que en ese acto hubiera...

Señor Sosa—Como la Constitución no habla de la clausura de la Universidad, no podríamos enjuiciarlo.

Señor Melián Lafinur—No; pero si esa clausura importara un ataque al derecho individual, que pudiera importar un delito, entonces tendríamos el derecho de acusación.

Es claro que estoy hablando en hipótesis. Nunca ha habido acusación, ni habrá, sobre todo mientras rija la presente Constitución. Yo no tengo ningún interés, absolutamente ningún interés, en contrariar la resolución de la Cámara, ni hacer que prevalezcan mis ideas. Lo que deseo es salvar mi voto, porque veo que se han comprometido diversas cuestiones constitucionales, en que mañana se dirá que yo opiné en tal ó cual sentido, si voto en silencio. No es nada más que eso, y concluyo, señor Presidente.

Señor Paullier (don Federico) — Me veo en la necesidad de fundar mi voto, y quiero hacerlo porque se han pronunciado palabras en esta Cámara sumamente graves.

En el discurso del señor diputado doctor Frugoni se han hecho cargos que no se pueden dejar pasar sin tomarlos en seria consideración. Se ha hablado de desfalcos en la Universidad...

Señor García—Y de un cura.

Señor Paullier (don Federico)—... y además los motivos y razones que nos ha dado el doctor Frugoni en su discurso para sostener su opinión en este asunto, son completamente opuestos á mi modo de pensar, "como de costumbre".—(Hilaridad).

Señor Pelayo — Entonces es cuestión de costumbres, y no de justicia.

Señor Paullier (don Federico) —Debo decir, señor Presidente, que si fuéramos á sentar la doctrina que se quiere hacer prevalecer en esta Cámara, de tomar ingerencia en lo que no nos va ni nos viene, caeríamos seguramente en el ridículo, porque por las mismas razones por las que se quiere que la Cámara tome intervención en este asunto (y debo prevenir que no voy ni contra los estudiantes ni contra nadie), tendríamos mañana el derecho de intervenir en cualquier pleito judicial, ante los tribunales, en cualquier conato de sublevación ó motín en un cuartel, ó en cualquier acto de la Administración Pública, pasando por encima de las autoridades competentes, y desquiciando así la Administración Pública. Esto es lo que deseo hacer constar. Como creo también, señor Presidente, que si es cierto lo que el doctor Frugoni ha dicho, y visto que el señor Ministro de Instrucción Pública se halla aquí presente, y como estoy seguro que debe también haber oído los cargos hechos por el doctor Frugoni sobre desfalcos en la Universidad, debemos suponer tomará las medidas correspondientes para esclarecerlos.

Además, creo y tengo fe en la palabra del Poder Ejecutivo, que ha venido á decirnos, por intermedio de su Ministro, que se tomarían las providencias del caso en la cuestión estudiantil.

El señor diputado Schinca,—al cual he oído con mucho placer,—dijo que la Cámara debía ocuparse hasta de reprimir hechos que enumeró, que no han tenido lugar; quería, por ejemplo, que se tomaran medidas sobre lo que aun no ha sucedido.

Dijo que se iba á clausurar la Universidad, cosa que no ha ocurrido aún, y por lo tanto, no puede tomarlo la Cámara en consideración.

Señor Schinca—Yo no he pedido medidas contra la clausura de la Universidad. He dicho que se va á producir, y es necesario evitarlo. Nada más.

Señor Paullier (don Federico) — Ha querido, pues, poner el parche antes de que saliera el grano.

Señor Schinca—Más vale prevenir que curar.

Señor Paullier (don Federico)—Bien. Yo siento no acompañar á mi distinguido colega el señor diputado Schinca en esos pedidos, por dos razones: porque la primera, á pesar de la mucha simpatía que me inspira, no los considero justos, y la segunda, aunque hago justicia á su talento, los creo improcedentes, sin desconocer en el señor diputado, por su brillante talento, una esperanza de verdadero valer para el país.

Además, señor Presidente, la moción hecha por el señor diputado Muró es la única que en este caso cabe; es la única que no ataca derechos de nadie, es la única que debemos aceptar, pues como el señor Ministro nos merece completa confianza debemos fiar en la palabra que nos ha dado.

Por lo tanto, señor Presidente, por las razones aducidas, voy á votar por la moción del señor diputado Muró.

He dicho.

Señor Ministro—Señor Presidente: todos los que actuamos en la vida pública tenemos momentos de impopularidad. Hoy me toca soportar ese momento ingrato; pero entiendo que en este asunto, como en todos, he cumplido estrictamente con el deber que me impone el cargo.

Esto tranquiliza mi conciencia.

No deseaba volver á hacer uso de la palabra en este asunto considerando que estaba agotada la discusión, pero el señor diputado Melián Lafinur provoca una cuestión de orden constitucional, ó mejor dicho, enuncia la posibilidad de que, con la votación de una de las mociones quede comprometido un principio constitucional; y aunque este incidente es ajeno al motivo del llamado de la Honorable Cámara, voy á dejar constancia de mi opinión personal en breves palabras,— no tanto porque considere que es necesario que las pronuncie, desde que he sido llamado para dar informes sobre la cuestión que ocupa actualmente á la clase estudiantil, sino porque habiendo aceptado como finalidad del debate de hoy cualquiera de las mociones de los diputados Muró y Sosa que están á la consideración de la Honorable Cámara, me considero en cierto modo obligado á decir, frente á la cuestión promovida, que, si yo fuera diputado, si tuviera que prestar mi voto á cualquiera de las mociones que están en discusión,—por más que yo no lo prestaría á la formulada por el señor diputado Sosa, por las razones que han expresado los señores diputados Muró y Melián Lafinur.

Nuestro régimen político, señor Presidente, descansa sobre la división de los tres Poderes del Estado que son igualmente autónomos...

Señor Varela Acevedo — No apoyados.

Señor Ministro — Señor diputado; permítame manifestar mi opinión...

... Los tres Poderes del Estado dentro de nuestro orden constitucional son igualmente autónomos en la órbita de funciones que la Constitución y la Ley le señalan...

Señor Varela Acevedo — Tan no son igualmente autónomos, señor Ministro, que hay un derecho de control del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — No; son autónomos dentro de la órbita de funciones que legítimamente les fija la Constitución. El Poder Legislativo dicta la ley...

Señor Varela Acevedo — Y advierte al Poder Ejecutivo cuando el Poder Ejecutivo viola la ley.

Señor Ministro — Advierte por un órgano emanado del Cuerpo Legislativo al Poder Ejecutivo cuando éste viola la ley, á los efectos de juicio político, y nada más.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite?

Cómo explica el señor Ministro que la Cámara hace pocos días aprobó una moción expresándole al Poder Ejecutivo que vería con agrado que el Ministerio se preocupase de...

Señor Sosa — Y la otra indicación, cuando se le advirtió al Presidente Williman que debía cerrar las ruletas.

Señor Varela Acevedo — ¿Es una opinión personal del señor Ministro, ó es la opinión del Poder Ejecutivo?

Señor Ministro — Personal, señor diputado.

He dicho que es una opinión personal, que la emito por haber aceptado en cierto modo la moción del señor Sosa.

Yo pediría á la Honorable Cámara que tuviera presente que esta expresión es puramente mi modo de sentir y de pensar individual.

Señor Varela Acevedo—Es que hace una declaración de índole seria que precisamente lo que habría interés en conocer es la opinión del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro—Yo no puedo manifestar la opinión del Poder Ejecutivo á este respecto.

Señor Varela Acevedo—Es la única que debía manifestar el señor Ministro en este recinto.

Señor Ministro—Ya he expresado que respecto del resultado de la interpelación, es indiferente que la Honorable Cámara adopte una resolución ú otra. Entiendo que debe preferirse sea votada la del señor diputado Muró; por más que á los efectos del pedido de explicaciones al Ministerio y por la intervención que he tenido en este debate, considere que son equivalentes una ú otra. Habrá razones de otro orden, de orden constitucional, que siempre es oportuno tener en cuenta, que aconsejen preferir una ú otra.

He terminado.

Señor Frugoni—Yo voy á limitarme, señor Presidente, á dejar constancia de que el señor diputado Federico Paullier no me ha entendido bien, porque yo no he denunciado malos manejos de los dineros de la Universidad; no los he denunciado por mi propia cuenta, sino que me he limitado á decir que en el capítulo de cargos formulados por los estudiantes contra el doctor Lapeyre, Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria, figuraban algunos que se referían á manejos dudosos de los dineros de la administración universitaria; y que esta era una razón poderosísima para que las autoridades encargadas de hacerlo se convencieran de la necesidad de iniciar, lo antes posible, la instrucción de un sumario, destinado á esclarecer hechos que, de ser ciertos, tan poco hablarían en favor del prestigio de nuestra primera institución de enseñanza.

Yo no he sido, por lo tanto, el que ha denunciado malos manejos de fondos; y vuelvo á repetir que me limité á hacer constar que entre las denuncias que los estudiantes han puesto en circulación, figuraban dos ó tres cargos, según los cuales les aparecía el doctor Lapeyre haciendo un manejo dudoso de los dineros de la Universidad.

Señor Paullier (don Federico) — Entonces el señor diputado se hizo eco de esas denuncias ante la Cámara.

Señor Frugoni — Yo no me he hecho eco. Estaba tratando de justificar la moción que pedía el esclarecimiento de las acusaciones, que yo no comparto,—sino que simplemente recuerdo, porque creo que, por su gravedad, se les debe tomar en consideración para destruirlas, si son falsas como supongo. Yo decía que la necesidad de una investigación era tanto más imperiosa cuanto que entre el cúmulo de cargos formulados por los estudiantes existían algunos más importantes que los que el mismo señor diputado Scaincа había hecho conocer á la Cámara, como ser cargos que se refieren á malos manejos del dinero de la administración universitaria.

Yo, por mi parte, no abro opinión respecto á estas denuncias, porque no soy yo quien las formula. Yo me limito á demostrar que los estudiantes hacen acusaciones gravísimas, por lo cual, es tanto más necesario que se instruya el sumario destinado á poner en claro todos estos hechos,—y esto sin abrir mi opinión personal respecto de tales acusaciones, que bien podría ser, señor Presidente, y deseo que resulte así, que en definitiva no fueran fundadas. Pero esto se verá como resultado de la investigación que se realice, si se realiza, y por esas consideraciones voy á dar mi voto favorable á la moción del señor diputado Sosa.

Señor Ramasso—Ya que este asunto ha ocupado un terreno constitucional, y es en ese terreno constitucional que se ha tocado una cuestión de esencia de la vida de nuestras instituciones, yo deseo dejar la constancia de mi opinión, en la forma más breve posible, brevedad favorecida, en este caso, por el trabajo anterior hecho por otros compañeros y hasta por el señor Ministro de Instrucción Pública; para que una vez más, — porque ya en otra ocasión lo hice,—queden bien definidos mi modo de pensar y mi actitud, en estos asuntos.

Comparto totalmente las opiniones del doctor Melián Lafinur en materia de régimen constitucional que nos concierne, y recuerdo, como síntesis, que el parlamento de este país no puede hacer de un hombre una mujer, como se dice en el parlamento inglés, para significar su actividad omnímoda, su actividad extendida á todos los resortes institucionales del país.

Señor Zorrilla — Se dice lo contrario: que no puede hacer de un hombre una mujer.

Señor Ramasso—Que no puede hacer de un hombre una mujer, es decir, que puede hacer de todo, fuera de eso, substancialmente imposible.

Ahora bien; si salida nuestra Constitución, por derivaciones sucesivas, de aquel régimen institucional, se ha separado de él, pronunciando la separación absoluta, es decir, la independencia recíproca de los poderes del Estado, quiere buena y simplemente decirse en ella que su actividad es restringida y que la separación de poderes que estatuye y que la separación que legisla hasta el detalle, es una separación efectiva, cuya consecuencia inmediata es la de que unos poderes no pueden permitirse las inmixtiones que á mi juicio presupone el criterio de algunos de los colegas, que entienden que este poder puede intervenir en las cosas del administrador, en sus cuestiones internas; como, acaso también, entenderían que está armado de una facultad de intervenir en las contiendas ó régimen interno del Poder Judicial.

Aparte de eso hay una razón, á mi juicio decisiva, una razón orgánica de administración, que impide que, en este caso y en muchísimos otros, se siga otra conducta que la conducta que importa la moción del doctor Muró, y es ésta: la Administración es un todo y el Presidente de la República, es decir, el Poder Ejecutivo, es el jefe supremo de esa Administración; y si la Administración Pública es un todo, y si el Poder Ejecutivo es el jefe de esa Administración, nosotros no podemos buenamente dirigirnos á ningún resorte administrativo,—y la Universidad está, poco ó mucho, en este caso,—sin dirigirnos en una forma siquiera indirecta al Poder Ejecutivo, de quien depende; porque en materia de Administración, señor Presidente, las cosas de los subalternos refluyen sobre los superiores, y los que responden de ellas, en último término, son los superiores mismos.

De modo, pues, que por estas dos razones, por estos dos órdenes de motivos, yo no puedo dar mi voto sino á la moción del doctor Muró.

He terminado.

Señor Sosa—La hora no permite ya discursos de un orden trascendental como los que provocaría una controversia respecto de interpretaciones constitucionales de fondo; pero yo quiero dejar constancia, señor Presidente, de que el criterio de esta Cámara ha sido siempre contrario al que han formulado hoy los señores diputados Melián Lafinur, Ramasso, Muró y Rodríguez (don Gregorio). El criterio de esta Cámara, manifestado en varias ocasiones, ha sido totalmente contrario al formulado, pues siempre ha creído que se puede observar al Poder Ejecutivo y que se pueden manifestar deseos respecto de tal ó cual cuestión.

Ya se recordó hace un momento el caso reciente del puerto de Montevideo, en que el señor diputado Canessa mocionó hasta para que se declarara que el Poder Ejecutivo se había equivocado. Por consiguiente no es posible admitir otro criterio en este caso.

Podrá no votarse mi moción; es una cuestión que atañe á las circunstancias ó á las convicciones del momento en la Cámara, pero nunca podrá invocarse contra ella un criterio contrario al que la propia Cámara ha sostenido en varios casos.

Quería decir eso sencillamente.

Señor Muró — Solamente voy á hacer una observación, porque no puedo dejar pasar en silencio lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa.

El argumento que hace el señor diputado Sosa, tendrá razón de ser para el señor diputado Melián Lafinur, que ha establecido en absoluto que la Cámara no puede hacer otra cosa que pasar á la orden del día...

Señor Melián Lafinur — Para mí tampoco, porque hay muchos precedentes de mi opinión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Para mí tampoco.

Señor Muró — ... Pero yo declaro, señor Presidente, que soy partidario de la teoría que sostiene el señor diputado Sosa, con la diferencia de que en el presente caso no tiene razón de ser la moción del señor Sosa.

Hago esta salvedad, pues creo que el caso no lo requiere; en una palabra, para mi criterio,—aunque no esté expresado así en la moción—después de oídas las explicaciones creo que debe pasarse á la orden del día, lo que quiere decir que el señor Ministro ha de proceder con arreglo á los deseos de la Cámara, según su declaración, y con esto me parece que basta para terminar este debate.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, voy á dejar constancia de que

votaré por la moción del señor diputado Muró, aún cuando creo, de acuerdo con las ideas que anteriormente he sostenido en la Cámara, que mociones como la del señor diputado Sosa encuadran perfectamente dentro de las prerrogativas constitucionales de este alto cuerpo.

Señor Zorrilla—Yo voy á dejar constancia, señor Presidente, brevemente, de que votaré la moción del señor diputado Sosa, porque creo que, en este caso, cabe esa manifestación de deseos de la Cámara, y que esa moción no es más que un derivado de las circunstancias actuales.

El conflicto está en pie; las autoridades, tanto el Poder Ejecutivo como las universitarias, no han tomado resolución ninguna.

Es necesario concluir lo más pronto posible con el conflicto tumultuoso de los estudiantes, y por esta razón voy á dar mi voto á la fórmula del señor diputado Sosa

---

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las dos mociones.

Primero la del señor diputado Muró. Si ésta fuese rechazada, se votará la del señor diputado Sosa.

Léanse las dos mociones.

Del doctor Muró: "Oídos los informes del señor Ministro, la Cámara pasa á la orden del día."

Del señor Sosa: "La Honorable Cámara manifiesta su deseo de que las autoridades universitarias procedan al esclarecimiento inmediato de las denuncias que se han formulado sobre los procederes del Decano de Preparatorios."

Se van á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Como la prórroga de la sesión sólo tenía por objeto resolver este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6.30 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 12 de Abril de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.03
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á 9		" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientas cincuenta balijas maletines para ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles, de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 22 del corriente, á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto, en presencia de los interesados.— Montevideo, Abril 10 de 1912. — *El Secretario.*

2005-v.ab.22.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación pública por tercera vez para la construcción é instalación de dos claraboyas, una para el edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección y otra para el de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los inteersados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

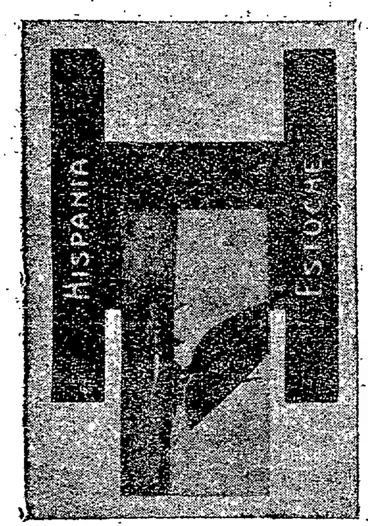
Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, á las 3 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2006-v.ab.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1223



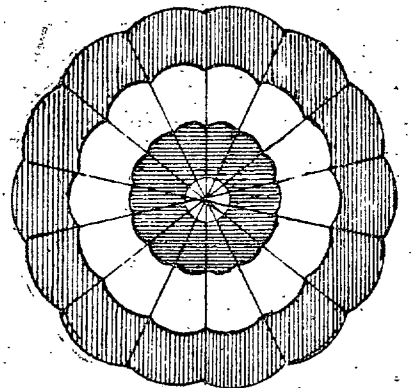
Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Marín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESTUCHE HISPANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2008-v.ab.30.

ACTA N.o 1226



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCARAPELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2009-v.ab.30.

ACTA N.o 1180

Old Dutch Cleanser



Con fecha 19 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de "The Cudahy Packing C.o" de Chicago, Illinois y de South Omaha Nebraska (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OLD DUTCH CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2012-v.ab.30.

ACTA N.o 1220



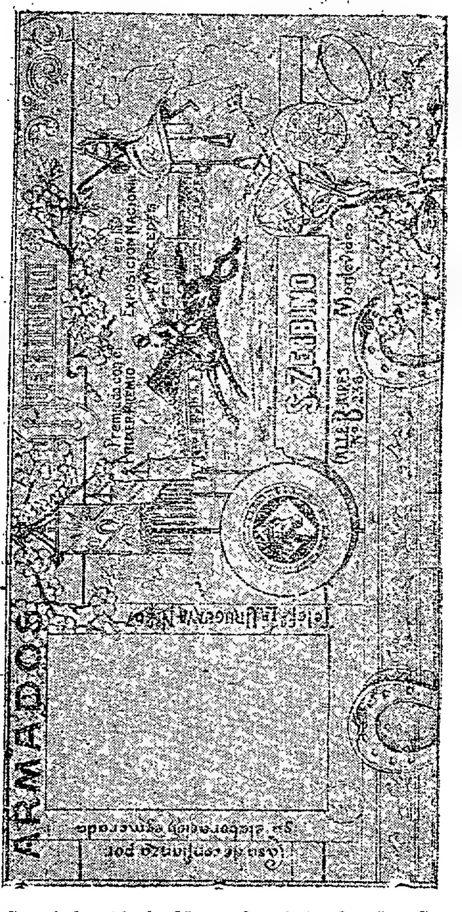
Con fecha 16 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPIGA-TRIGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2011-v.ab.30.

ACTA N.o 1221



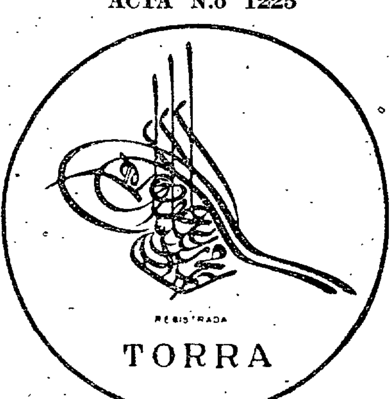
Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Santiago Zerbino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2010-v.ab.30.

ACTA N.o 1225



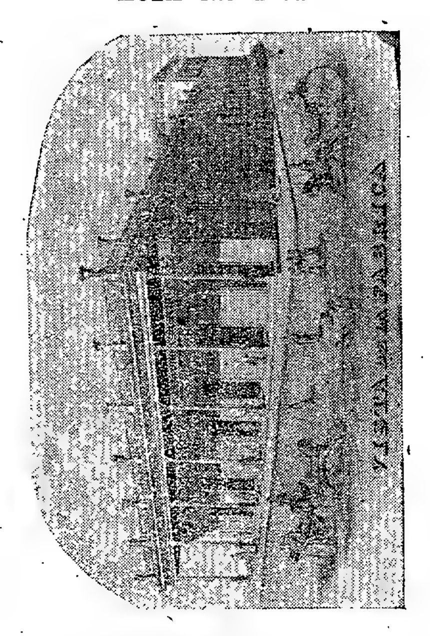
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2007-v.ab.30.

ACTA N.o 1231











Con fecha 1.o de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado de "La Henry Clayand Bock C.o Ltcd.", de Londres, Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTIMIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2013-v.ab.30.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 16 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

1999-v.ab.20.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto que el Superior Gobierno ha prorrogado el plazo para el pago de todas las patentes hasta el 30 del corriente, y que el 1.o de Mayo venidero comenzará la revisación general del impuesto, no oyéndose, desde esa fecha, reclamación alguna contra la aplicación de las multas y recargos que correspondan. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Dirección.*

1995-v.ab.17.

Intendencia Municipal de Montevideo

LICITACION PRIVADA

Se avisa á los interesados que en virtud de no haber dado resultado las licitaciones públicas efectuadas para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente y Ellauri, esta Dirección recibirá propuestas particulares el día 15 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 10 de 1912. —*La Dirección.*

1997-v.ab.15.

Intendencia Municipal de Flores

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por segunda y última vez para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia, á disposición de los interesados, los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente. — Trinidad, Abril 9 de 1912. — *Juan*

2003-v.ab.20.

1 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LASALA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 107, y doña ESTHER BOFILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2005-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DE LA TORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 176, y doña MARGARITA LONG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2004-v.ab.22.

4 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CORDERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 89a, y doña ROSA ANGELA NORERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2006-v.ab.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUIS LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chaná número 14, y doña LEONOR MODESTA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Santa Lucía número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio. D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2007-v.ab.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España (Cádiz), domiciliado en la calle Yaguarón número 262, y doña AURELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2008-v.ab.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 99, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Minas número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2009-v.ab.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORNES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 124, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2010-v.ab.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL ADRIÉN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle José L. Terra número 30, y doña ELISA AMANDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciuda domiciliada en la calle José L. Terra número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2012-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ARRELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña CATALINA CASAVALLE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2011-v.ab.22.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

2014-v.my.13.

Alcaldía de la 17.a sección de Montevideo

REMATE DE ANIMALES — A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y con intervención del que suscribe. Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 14 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde

1998-v.ab.13.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz. 2002-v.my.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre.—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán*.

1996-v.my.7.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas*.

2004-v.my.11.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo*.

2001-v.my.7.

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á dicho local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini*. — *José Corbi*.

2000-v.my.7.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario*.

1716-v.my.6.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paño, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio, á las 3 1|2 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o

1958-v.ab.20.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5. p. m.

Las propuestas se abrirán el día 18 del corriente á las 3 1|2 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o

1958-v.ab.20.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1911.—*La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*La Administración*.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General*.

1990-v.jun.10.

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de 150 camas y 150 bancos de hierro.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en el local de la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el jueves 18 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *La Dirección General*.

1980-v.ab.18.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. —*P. Prado*, Secretario.

1979-v.ab.20.

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 155.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1932-v.ab.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1806-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

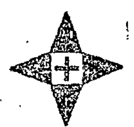
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1209



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kemptal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1938-v.ab.24.

ACTA N.o 1214

Industria Nacional
PILOGENIO
(GERADOR DE CABELLOS)
Approvado pela Directoria Geral de Saude Publica
Preparado pelo Pharmaceutico
FRANCISCO GIFFONI
Loção PILOGENICA e antiseptica
É o medicamento mais efficaz contra todas as molestias parasitarias do couro cabelludo e da barba (*alopecia, calvicie precoce, pellada, seborrhéa, folliculite, tricophytia, etc.*)
Promove o crescimento do cabello e dos pêllos em geral.
Extingue por completo a caspa.
Usa-se como qualquer loção. Nos casos graves, porém, é conveniente lavar a parte affectada com agua e sabão, enxugar e friccionar com uma esponja ou escova macia embebida de Pilogenio, uma ou mais vezes no dia.
Encontra-se nas boas pharmacias e perfumarias e no Deposito Geral
Pharmacia e Drogaria Francisco Giffoni & C.
9, RUA 1º DE MARÇO, 9
Laboratorio: RUA CAMPO ALEGRE, 1
RIO DE JANEIRO

Con fecha 13 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Antonio Giffoni de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOGENIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1966-v.ab.27.

ACTA N.o 1219



Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Conrado Bonilla, apoderado general de su señor padre don Antonio Bonilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 61.a al 80.a. Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1967-v.ab.27.

ACTA N.o 1189

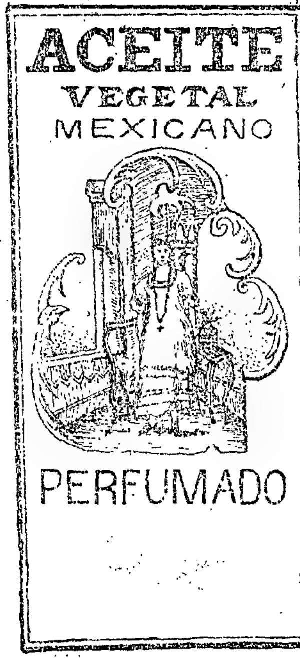
Con fecha 27 de Febrero de 1912, los señores Wattine Bossut y Ells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VATEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8.a, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1881-v.ab.18.

ACTA N.o 1221



Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Luis Cuviñas Fernández, accidentalmente en esta ciudad, apoderado del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ACEITE VEGETAL MEXICANO PERFUMADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912 — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1968-v.ab.27.

ACTA N.o 1184



Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Sombreros de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a á 54.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1944-v.ab.24.

ACTA N.o 1195

Con fecha 4 de Marzo de 1912, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1947-v.ab.24.

ACTA N.o 1224

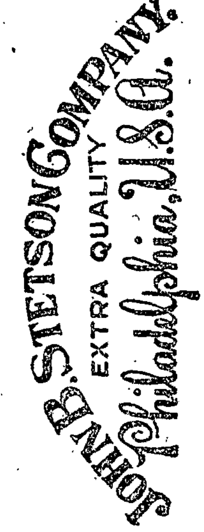
Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Thomas B. Jeffery Company", de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAMBLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1969-v.ab.27.

ACTA N.o 1213



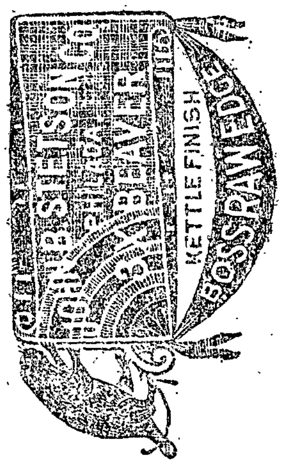
Con fecha 12 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JOHN B. STETSON COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1965-v.ab.27.

ACTA N.o 1212



Con fecha 12 de Marzo de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSS RAW EDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1964-v.ab.27.

ACTA N.o 1200



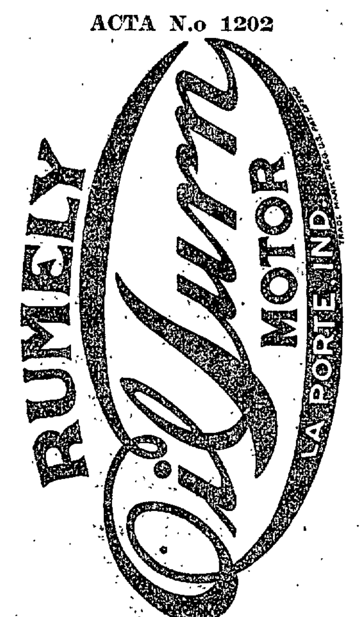
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Anciens Etablissements Pieper, de Herstal, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BAYARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.ab.24.

ACTA N.o 1202

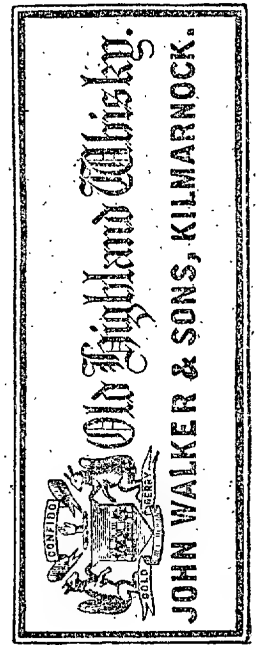


Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OIL TURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1940-v.ab.24.

ACTA N.o 1210



Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1935-v.ab.24.

ACTA N.o 1208

Maggi

Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kempttal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1937-v.ab.24.

ACTA N.o 1199



THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE

Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Griffin S. Ackley, de Búfalo (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 24.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1878-v.ab.18.

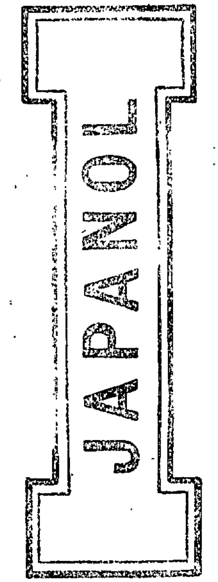
ACTA N.o 1155

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL WORCESTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1843-v.ab.12.

ACTA N.o 1198



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de The Japanol Evamel y Cía., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"JAPANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1879-v.ab.18.

ACTA N.o 1205

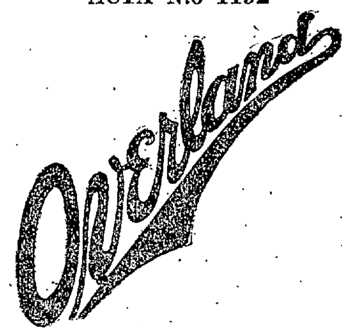


Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE ARMADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo. Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.18.

ACTA N.o 1192



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Overland Automovile Company", de la ciudad de Indianópolis, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OVERLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1886-v.ab.18.

ACTA N.o 1190

FORD

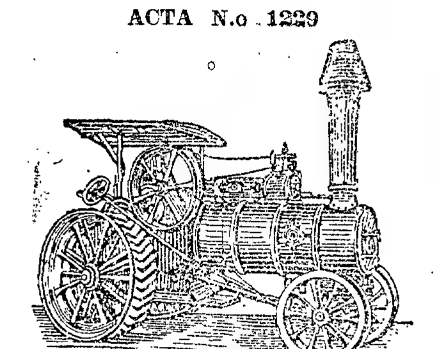
428 MILL

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma T. B. Ford Limited, de Londwater (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1883-v.ab.18.

ACTA N.o 1229



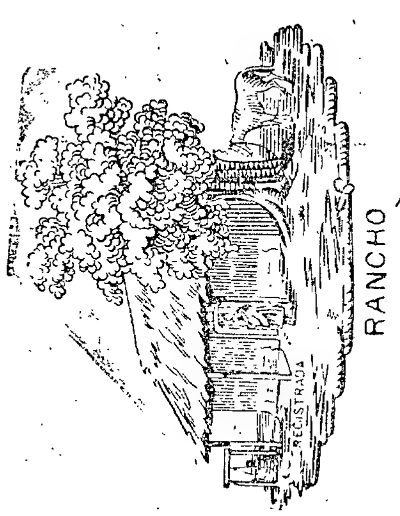
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1972-v.ab.27.

ACTA N.o 1230



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1973-v.ab.27.

ACTA N.o 1227



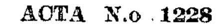
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8 (clase), clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1970-v.ab.27.

ACTA N.o 1228





Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.ab.27.

ACTA N.o 1216



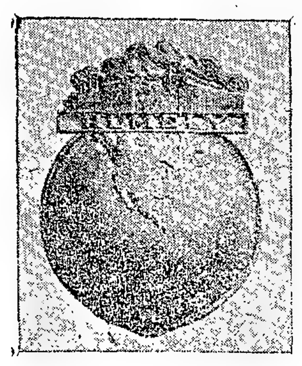
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Moureaux H. Porte y Cía., destiladores de Alford (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1946-v.ab.24.

ACTA N.o 1203



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RUMELY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1941-v.ab.24.

ACTA N.o 1168

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma H. Trommsdorff, de Aquisgran (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"MERJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a 33.a, 34.a, 35.a. 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1874-v.ab.18.

ACTA N.o 1211

Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YOHNNIE WALKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1936-v.ab.24.

ACTA N.o 1204



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*. Jefe de Sección.

1943-v.ab.24.

ACTA N.o 1145

Con fecha 6 de Febrero de 1912, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1848-v.ab.12.

ACTA N.o 1194

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUYOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1882-v.ab.18.

ACTA N.o 1156

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ADJUSTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1849-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1196



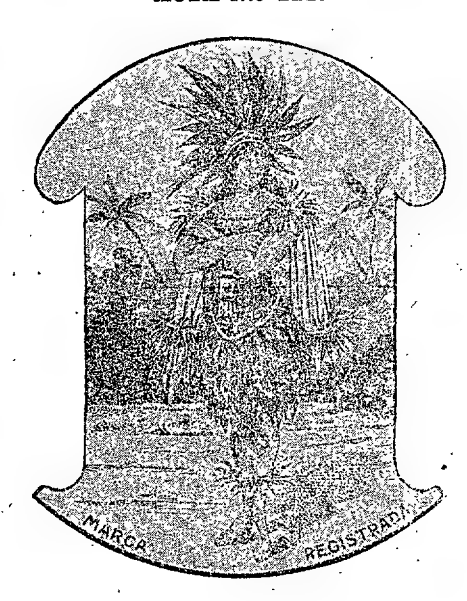
Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRAI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1888-v.ab.18.

ACTA N.o 1149



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Pereira Brugo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AFRICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a, 32.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1846-v.ab.12.

ACTA N.o 1207

Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALL-AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1877-v.ab.18.

ACTA N.o 1197



Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA AZADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1885-v.ab.18.

ACTA N.o 1206



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1876-v.ab.18.

ACTA N.o 1173

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Huboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IOWA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1844-v.ab.12.

ACTA N.o 1174

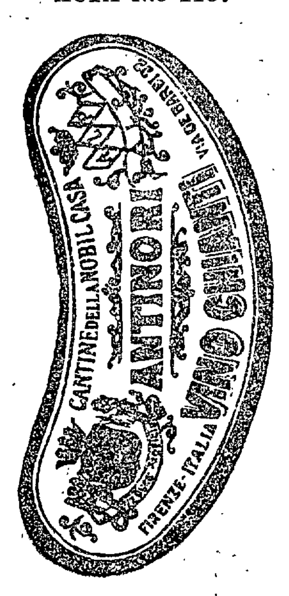
Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine y C.o., de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORIFLAMME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1845-v.ab.15.

ACTA N.o 1167



Con fecha 16 de Febrero de 1912, el señor Ramón P. Díaz, apoderado de los señores Piero y Ludovico Antinori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTINORI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1847-v.ab.12.

ACTA N.o 1218

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Rafael C. Riestra, apoderado de la Compañía Daimler-Motoren Gesellschaft, de Unterturkhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1922-v.ab.23.

ACTA N.o 1201



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OIIL PULL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1939-v.ab.24.

ACTA N.o 1169

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1887-v.ab.18.

ACTA N.o 1193

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gill Brothers Company", de Stenbenville, Jefferson, County, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ACME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5.a, clases 39.a y 40.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1884-v.ab.18.

ACTA N.o 1217

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de la "Chr. Adt Kupferberg y C.o Kommandit Gesellschaft auf Aktien", de Maguncia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KUPFERBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a, 68.a, 69.a y 80.a. —Montevideo Marzo 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1923-v.ab.23.

ACTA N.o 1215

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Julián Godet, perfumista en Neuilly, en el Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PARFUMS GODET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1945-v.ab.24.

ACTA N.o 1157

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BON TON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1842-v.ab.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1188

Con fecha 27 de Febrero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado por sustitución de la firma social Carlo Erba, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARLO ERBA—MILANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 70.a, 79.a y 62.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.ab.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

De acuerdo con la resolución superior fecha 22 de Abril del año ppdo., que suprimió el servicio de venta de obras literarias ó científicas nacionales, se emplaza á los autores ó propietarios de las que no hayan sido retiradas ó vendidas, á fin de que dentro del término de tres meses se presenten ante la Oficina de Encomiendas de esta Dirección á efectuar su retiro, vencido cuyo plazo serán pasadas á la Biblioteca Nacional. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *La Secretaría.*

1899-v.ab.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Proyecto de ampliación en el edificio del Jardín de Infantes

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa el Jardín de Infantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —P. A.: *Jaime Vivas Cerantes*, Oficial 1.o.

1951-v.ab.22.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un Bañadero Oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo.

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un bañadero oficial, casa, etc., en la Tablada Norte de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Abril del corriente año, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1898-v.ab.12.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 25 (Buceo)

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 25 (Buceo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 del mes de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1883-v.ab.16.

LLAMADO A LICITACION

Edificio destinado á Comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1854-v.ab.12.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez para la construcción del macadam de la calle Constancia del Barrio Industrial (Maroñas), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 20 del corriente, á las 4 p. m. — *La Dirección.*

1937-v.ab.20.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción del afirmado en la Avenida á Sayago desde el camino Millán hasta el camino de Molinos de Raffo, con arreglo al plano y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 13 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *La Dirección.*

1950-v.ab.13.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado de la parte Sud de la Ciudad Nueva hasta el Camino de Propios por el Este, Avenida 18 de Julio y su prolongación, Camino 8 de Octubre al Nordeste, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 de Abril próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*La Dirección.* 1916-v.ab.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pérdoia, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeréo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1438-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1360-v.ab.13.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1911 llámase á licitación para la compra de 210 cajones de kerosene para el servicio del alumbrado público de la villa de Treinta y Tres.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, el día 15 del mes de Abril del corriente año, á las 4 p. m.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría en las horas de oficina. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1912. — *Héctor Parra y Freire*, Secretario.

1890-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 155, y doña MARIA RAMONA ANDRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1946-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 61, y doña CARMEN PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1894-v.ab.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yacaré número 4, y doña AMALIA SPERONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Carbonati, provincia de Como, domiciliada en la calle Yacaré número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WALERIOC AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 272, y doña ROSA BRUZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1995-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JORGE UTURBEY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 21, y doña NATALIA NEMER SUAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1921-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PASTORINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 38, y doña DOLORES BOSCANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1922-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BARRELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Baronissi, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga número 88, y doña TEODORA ANGELA MARIA RATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1923-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Fe número 26, y doña LUISA ROSA CROVETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA CASTIÑEIRAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 79, y doña PILAR MACEDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1895-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VILARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 17, y doña CONSUELO SERRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1903-v.ab.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 50, y doña MANUELA IGORRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1956-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTICOBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Villaboa, Ferrol (Galicia), el 22 de Noviembre de 1887, domiciliado en la calle Sarandí número 58, y doña JOSEFA ROCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), el 6 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1896-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID COHENAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Smyrna, Aidin, (Turquía), el 10 de Abril de 1882, domiciliado en la calle Soriano número 136, y doña ZULEMA LAMÓNACA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Marzo de 1890, domiciliada en la calle Maciel número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1905-v.ab.12.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HENRICHSEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Rander, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña EVA MARIA VALBORG NORDLIEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Sindenaen, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1947-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUONGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle San José número 104, y doña CARMEN BOVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle San José número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1924-v.ab.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña MARIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1974-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BACIGALUPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 3a,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y doña ANA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 3a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1957-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión arte sano, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 298a, y doña HORTENSIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1958-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTIGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña AIDA ANTONIA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1925-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CANADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 249, y doña ROSARIO LAURIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1926-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GOYCOECHEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 298, y doña MARIA HALTY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 359a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1927-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ARAUJO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 318 y doña FRANCISCA FAJARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1928-ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURNEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 68, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Paz número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1929-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEMINCO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 409, y doña LUISA MOSCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1930-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CATALINA RAMIREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1931-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 115, y doña AMELIA BONILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1932-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña DOLORES RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1933-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 492, y doña LEONCIA CATALINA TURENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1934-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 86, y doña PAULINA RICCIARDULI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FONTAIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 42, y doña MARIA POMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1907-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las ... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CIOMPI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña MAGDALENA DIGLIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Yaguarón número 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1897-v.ab.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EXPÓSITO, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 172, y doña CARMEN VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1948-v.ab.17

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BURRA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Breno, domiciliado en la calle Mercedes número 367, y doña ANGELA PASTORINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1935-v.ab.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTAZAR ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maldonado número 614, y doña MARIA AMANDA TOZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del de la 18.a sec-

ción y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1975-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAGGIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña ANGELA GANDUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1976-v.ab.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 258, y doña ELVIRA MARIÑO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1977-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, *á las 2 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña PAULINA BLANCO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera número 75.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1978-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FUMENTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 28, y doña MAGDALENA BALLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1959-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Vázquez número 223a, y doña MARIA ILINDA GUIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 223a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1961-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENE WILCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 378, y doña JOAQUINA PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1949-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO REGUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 628, y doña JOSEFA PASTORIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 628.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1936-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BERMEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Isla de Flores número 300, y doña MARIA BREA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 300.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 41a, y doña JUANA EVANGELISTA ROCHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bequeló número 41a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1979-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUGUET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Martín García número 10, y doña TERESA SERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1960-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEFFI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 34, y doña MANUELA MANTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1962-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 22, y doña DOLORES BROCOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1963-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA JOANICO Y VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 48, y doña DELIA SARA CAMPS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería* Oficial del Estado Civil.
1950-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MENDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Reducto número 31, y doña MARIA FOLCO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Reducto número 31.*
En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1937-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORGE SPOTURNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Yí número 27, y doña ROSA ANGELA BONAZZOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1908-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLOME ARZARELLO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 12a, y doña FRANCISCA MARIA LAMBOGLIA, de 29 años de edad, de estado viuda de Luis Rivas, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1909-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 101, y doña MARIA AIZPURU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaguarón número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1910-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DERRAGO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña JOSEFA MORENO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Corrientes número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1911-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AMARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 47, y doña NORBERTA AMARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1912-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO GUSTAVO MORITZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad aleman, nacido en Branderburg, domiciliado en la calle Lima 2.a, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Lima 2.a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.12.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTIGNONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA SANTORO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1980-v.ab.20.

En Colón, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URRI IBAÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en Colón, y doña FELIPA GADEA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1981-v.ab.20.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALAVERRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña LEOPOLDINA MUTIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1982-v.ab.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña BENIGNA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1983-v.ab.20.

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en Colón, y doña ANGELA BIANCHIMANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1913-v.ab.13.

En Colón, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MARTINA PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1914-v.ab.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO CARRION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Peñarol, y doña PAULA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
1915-v.ab.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 14, y doña MARIA JOSEFINA BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1996-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MARIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 632, y doña ROSA BUGLIONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1964-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESMES GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Colonia número 631, y doña GREGORIA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Flores número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1965-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña MARIA PERDOMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1966-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO MACHADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 184, y doña FRANCISCA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1951-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINO CASERZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Colón número 74, y doña ANTONIA RUIZ CASQUERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1952-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DIAZ HEIM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 107, y doña MARIA ELENA RISSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1916-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz s|n., y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1917-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 32, y doña MARIA EMILIA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1918-v.ab.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FIGUEROA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TABARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1938-v.ab.16.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DE ARMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Toledo, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1939-v.ab.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DEVITA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña ESPERANZA ROSA ANGELA TORRADEFLÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1946-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRASEDE PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida General Flores número 460, y doña FULGENCIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Bruñel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1998-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 176, y doña RAMONA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1997-v.ab.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Punta de Sayago, y doña CARMEN GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en Punta de Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2000-v.ab.20.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 198, y doña ANGELA MANGIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Chile número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.20.

En la villa del C eoyrrnurflu rfdiupDLS,fs

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña MARIA ELENA FERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero s|n., y doña RAMONA MONTAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1984-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MENDY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 718 (accidental), y doña FRANCISCA NORIEGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2002-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAJIGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gil número 2 (accidentalmente), y doña CAROLINA MAXIMA FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maciel, Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2003-v.ab.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA LACROIX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la Avenida General Flores número 103 (19.a sección), y doña DOMINGA IRAMOUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Defensa número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1985-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAROTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sierra número 1671, y doña JULIA ROSELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Uruguay número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1986-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSEBIO SALSAMENDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Arapey número 103, y doña AIDA MARIA CARLEVARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1987-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 122 (3.a sección), y doña TERESA CARMELA CARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ESTANISLAO PUENTES, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 637, y doña RAFAELA DANIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1989-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORTACANS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Joaquín Requena número 16, y doña MARIA INES BIANQUETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1990-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 449 (Unión), y doña ROSA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oca, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1953-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENEVENTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Rivera número 183, y doña ANTONIA MOLINARI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Rivera número 183.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1940-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SACCOMANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro, número 22, y doña CELINA TRUJILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Presidente Berro número 22.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1941-v.ab.16.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BONINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA VALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1991-v.ab.20.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIO ANGUILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nocionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Canelones), y doña CATALINA ROSSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1992-v.ab.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PRATTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cibils número 120, y doña ENRIQUETA PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Luna número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1967-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLALBA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ANA PIEDRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1954-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO M. DEFAZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 72, y doña SEGUNDA PERRATONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Ellauri número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1919-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Trases Monttes, domiciliado en la calle San Félix número 15, y doña TOMASA FONICELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Félix número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Capital, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 25, y doña NICOLASA GIANUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 25.

¿En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1973-v.ab.18.

En la Capital, y el día 30 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARACIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rondeau número 56, y doña EMILIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle San Fructuoso número 147.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1942-v.ab.16.

En la Capital, y el día 31 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Viana, domiciliado en la calle Nueva Palmira s|n., y doña VICTORIA GOMEZ, de 21 años de edád, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 30.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1943-v.ab.16.

En la Capital, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANDARANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 258, y doña MARGARITA NITTOLI, de 20 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 258.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1944-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERESA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 20, y doña PERCILIA DOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegro, domiciliada en la calle Contitución número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República número 207, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle República número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.12.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SOLECIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 19, y doña ANGELA MARIA CHIAPPE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1968-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLARINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña MARGARITA CALLERIZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1969-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARACELI BELEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1970-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MERLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1971-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PARADIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA CHIESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1972-v.ab.18.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BELBUSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 102, y doña CATALINA DUFAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1920-v.ab.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril, del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Sayago, y doña JUANA CECILIA IBARRA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1955-v.ab.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTESTRUC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LUISA LUCILA ODICINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1993-v.ab.20.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pílades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquéllos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlo con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1982-v.jun.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1983-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari, se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.— *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1873-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión Lucía Torales de Ríos. — Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Febrero 7 de 1912. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández á nombre y representación de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Lucía Torales de Ríos, sobre rectificación de partidas de estado civil, con la debida intervención del señor Agente Fiscal de este Departamento, doctor Leonidas Fossati y Rossoli; Resultando: Que esta gestión tiene los siguientes objetos: 1.o Rectificar los errores que padecen las partidas que se pasan á relacionar: A) La partida de matrimonio de Balbín Ríos con Lucía Torales, en la cual donde dice: hijo natural, Teresa Caballero, Lucía Andra Torales y Laureana Lencino, debe decir: hijo legítimo, Teresa Catalina Caballero, Lucía Torales y Laureana Lenzina; B) La partida de bautismo de Pedro María Ríos, donde dice: Pedro Nolasco y María Lucía Torales, debe decir: Pedro María y Lucía Torales; C) En la partida de bautismo de Pablo Policarpo Ríos, donde dice: Albín Ríos, debe decir: Balbín Ríos; D) En la de bautismo de Heraclia Ríos, donde dice: Lucía Eraclia, Malduvín Ríos, abuelos paternos, Mts. Saturnino y Laureana Lencina, debe decir: Heraclia, Balbín Ríos, abuelos maternos, José Saturnino Torales y Laureana Lenzina; E) En la partida de bautismo de Victoriana Ríos, donde dice: Saturnino y Laureana Lencina, debe decir: José Saturnino Torales y Laureana Lenzina; F) En la partida de bautismo de Tomasa Ríos, donde dice: Tomasa Zerona y Malvino Ríos, debe decir: Tomasa y Balbín Ríos; G) En la partida de defunción de Balbín Ríos, donde dice: Ríos Balbín, Pedro Ríos, Balbín Ríos, Catalina Caballero, Pedro Ríos, debe decir: Ríos Balbín, Pedro María Ríos, Balbín Ríos, Teresa Catalina Caballero y Pedro M. Ríos; H) En la partida de defunción de Lucía Torales, donde dice: José Torales, Pedro y Pablo Policarpio, debe decir: José Saturnino Torales, Pedro María y Pablo Policarpo; 2.o Que además esta gestión tiene por objeto acreditar el nacimiento de Antonio y Juan Francisco Ríos ocurridos en Illescas, 7.a sección judicial del Departamento de la Florida; Resultando: Que para acreditar los hechos articulados en la demanda se ofreció la información de los testigos don Francisco Luis Ríos y don Emilio Alvarez, cuyas declaraciones lucen á fojas 16, 17, 18 y 19 de estos autos, y según la cuales los errores denunciados existen efectivamente porque los cónyuges Ríos-Torales se llamaban, respectivamente, Balbín Ríos y Lucía Torales; así como también que los padres del primero se llamaban Juan Ríos, Teresa Catalina Caballero y los de la segunda don José Saturnino Torales y doña Laureana Lenzina. Además manifiestan ser cierto que aquellos esposos tuvieron dos hijos llamados Antonio uno y Juan Francisco el otro, quienes nacieron en Illescas el 16 de Enero de 1869 uno y 17 de Junio de 1872 el otro; Resultando: Que hechas las publicaciones que prescribe la ley, lo que acreditan los periódicos que lucen agregados á fojas 23 y 26; Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió aconsejando que se ordenen las rectificaciones solicitadas y dé por justificada la filiación invocada por Antonio y Juan Francisco Ríos (fojas 20); Considerando: Que la prueba producida acredita suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y el nacimiento de Antonio y Juan Francisco Ríos, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Que por lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 21 de Marzo de 1910, fallo: Mandando que se rectifiquen las partidas relacionadas en el primer resultando en la forma que en él se expresa, á cuyo efecto se remitirán aquéllas con oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia del Departamento que corresponde con testimonio de esta sentencia, la que deberá publicarse en dos diarios de la Capital. Decrétese la inscripción de los nacimientos de Antonio Ríos y Juan Francisco Ríos, para lo cual se librará oficio al Encargado del Registro del Estado Civil del lugar donde nacieron. Cumplida, tasadas y satisfechas que sean las costas, expídanse los desgloses que se solicitaren y fueren pertinentes, y fecho, archívese.—*Pedro Aladio.*"—Y á fin de darle el debido cumplimiento al auto inserto, se hace la presente publicación por el término de ocho días. — Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1956-v.ab.17.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se considere con derecho á ella para que comparezcan á deducir-

los ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra,* Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante esté Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor Julio Guani, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las sucesiones de Venancio Flores Duarte y otra, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "Rivera, Marzo 19 de 1912. — Vista: Esta gestión iniciada por el representante de las sucesiones de Venancio Flores Duarte y Pascuala Francisca Duarte, con el objeto de obtener la rectificación de las partidas que á continuación se mencionarán, y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: A) En la partida parroquial de matrimonio de los causantes, la esposa está inscripta con el nombre de Pascuala Duarte, siendo su verdadero: Pascuala Francisca Duarte; B) En la partida de nacimiento de María Etelvina Duarte, esta fué inscripta con el nombre de Etelvina Duarte, en lugar de María Etelvina Duarte; el padre de la misma aparece con el nombre de Nemencio Duarte, en vez de Venancio Flores Duarte y la madre con el de Pascuala Duarte, en lugar de Pascuala Francisca Duarte; E) En la partida de nacimiento de María Gregoria Duarte se inscribió á ésta con el nombre de Gregoria Duarte, omitiéndose el nombre de María. Al padre de la inscripta se le puso el de Venancio Duarte en vez de Venancio Flores Duarte, y á la madre el de Pascuala Duarte, en lugar de Pascuala Francisca Duarte. Además, el abuelo paterno aparece con el nombre femenino de Martina, en vez de Martín; Resultando: Que la prueba producida por el actor está constituída: A) Por las declaraciones de Joaquín Diego Fajardo y Tristán Azambuya, quienes contestemente expresan: que en las partidas mencionadas se cometieron los errores que se pretenden rectificar; B) Por las resultancias del expediente iniciado para justificar la defunción de Pascuala Francisca Duarte, las de la hijuela de la misma y de la partida de nacimiento de María Isabel Duarte; Resultando: Que efectuadas las publicaciones establecidas por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, nadie se presentó á deducir oposición en las pretensiones de las sucesiones referidas y el Agente Fiscal prestó su conformidad con las mismas; y Considerando: Que tanto los documentos públicos presentados por la parte que inició esta gestión, como las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al infrascripto, prueban plenamente que en las partidas, cuyos testimonios corren agregados, se han cometido los errores mencionados, imponiéndose, en consecuencia, la rectificación de las mismas; Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas en la forma establecida en el primer resultando. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de estilo en el "Diario Oficial" y otro de la Capital, pásese copia de esta sentencia á la Dirección del Registro Civil y procédase de acuerdo con el artículo 78 citado. Agregados los diarios, que podrán presentarse sin escrito, tásense y páguense las costas y archívese el expediente. — *Julio Guani.* —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, en Rivera, á diez y nueve de Marzo de mil novecientos doce. — Doy fe. — *Vicente Marrupe,* Escribano Público.— Rivera, Marzo 26 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

1914-v.ab.16.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1889-v.ab.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, — á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Visto: Este juicio seguido por don Alberto Semblat en virtud de la representación acreditada en los autos sucesorios de don Eusebio Antonio de Souza, para obtener rectificaciones de partidas y las inscripciones de nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde de Souza en los libros de Registro de Estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa (fojas 16 y siguientes), que en la partida señalada con la letra A, que es la de matrimonio del causante, se ha establecido el apellido del referido causante, poniéndose Eusebio Antonio Sosa, en vez de Eusebio Antonio de Souza, que es el verdadero; se dice también en esa partida que el causante es hijo legítimo de don Antonio José, suprimiéndose el apellido de de Souza que tenía su padre. El apellido de la esposa del causante, se ha consignado así: Marcelina Texera, cuando debe ser el de Marcelina Teixeira, y lo mismo acontece con el apellido del padre de ésta, el que está equivocado, pues se ha puesto: Haciel Texera, en lugar de Maciel Teixeira. En la partida de nacimiento que lleva la letra A, que es la del heredero Joaquín, figura el apellido del causante: de Sosa, cuando corresponde, como hemos dicho, el de: de Souza. También aparece el de su esposa como Techeira, debiendo ser Teixeira; En la partida de la heredera Emilia, letra D, habrá que sustituir el apellido paterno Sosa por el de: de Souza, que, como hemos dicho, es el verdadero. En la partida E, de Isabelino, habrá que sustituir el apellido del padre, Soca, por el de: de Souza y el de la madre, Techeira, por el de Teixeira y, en consecuencia, los apellidos de los abuelos que allí figuran, Sosa y Techeira, por los verdaderos de: Souza y Teixeira. En la partida F, de Delfina, habrá que sustituir los apellidos de los padres que allí aparecen, respectivamente, Souza y Texeira, por los de de Souza y Teixeira. También será necesario reemplazar el apellido del abuelo materno de Texeira, por el de Teixeira. En la partida letra G, del heredero Juan Bautista, habrá que sustituir tan sólo el apellido del abuelo paterno, Sosa, por el de: de Souza. Y en la partida H, de Esperanza, será necesario sustituir el apellido de la madre Texeira, por el de Teixeira, así como también el del abuelo materno, Texeira, por el de Teixeira. Que Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, nacidas el 4 de Junio de 1881 y el 3 de Junio de 1878, respectivamente, no han sido inscriptas en los libros del Registro de Estado Civil, ofrece información para probar estos hechos y pide se ordenen las inscripciones solicitadas; Resultando: Que hechas las publicaciones del caso y recibida la información ofrecida, nadie se presentó formalizando oposición á las rectificaciones de partidas y que el señor Agente Fiscal expresa (fojas 16 vuelta y 33 vuelta), que pueden hacerse las rectificaciones y procederse á las inscripciones de nacimiento solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 12 vuelta y 13 vuelta prueban plenamente los hechos alegados con relación al pedido de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento civil; dado que no se ha formalizado oposición contra las rectificaciones solicitadas, y atento á la conformidad del representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, oficiándose al efecto á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia del Departamento del Salto; líbrese despacho al señor Juez de Paz que corresponda para la inscripción del nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, el que lo hará aprovechando los datos que le suministre el interesado, declarándose las inscripciones exoneradas del pago de multa y del de costas, lo que se relacionará con esta gestión y archívese. — Salto, Diciembre 13 de 1911.—*Juan M. Minelli.*

1912-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Cardone, citándose á todos los que se consideren con derechos en ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer.*

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarnovo Hnos.*

1192-v.my.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos. las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Novarro.*

1989-v.my.6.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m., dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero.*— *José Galmarini.*

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Disolución de soceidad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en las ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departaemnto de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urriso y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912.— *Pedro Urrizo.* — *Serafín M. Zuluaga.*

1994-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, don Carlos A. Pittamiglio, con fecha 27 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en aquella plaza giraba bajo la razón de Josefa M. de Vespa é hijo, para atender el "Hotel Universal", establecido en dicha ciudad, calle Alzaga esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Antonio Vilaseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion. — Mercedes, Abril 10 de 1912. — A ruego de doña Josefa M. de Vespa por no saber firmar: *Augusto E. Brisset.* — *Antonio Vilaseca.*

1976-v.my.4.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Juan Andrés Ospitaleche el establecimiento de cervecería, café, billar y cancha de bochas de nuestra pertenencia, sito en esta ciudad, calle Minas número 193, denominado "Au Bon Jules". En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Abril 10 de 1912.—*Constante Alvarez y Compañía.*

1978-v.my.4.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Gesto y don Antonio González el despacho de bebidas, juego de bochas y sapo, sito en la calle Agraciada número 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Antonio Vázquez.*

1981-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassagía hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos.—Montevideo, Abril 9 de 1912.—*Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.mz.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Francisco Erreguerena mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, bar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 96. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ramón García.*

1975-v.my.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 215, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1912. — *Juan Olhagaray.*

1963-v.my.4.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Andrés L. Casás el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la casa números 105 y 107 de la calle Turquía esquina Centro América, de la villa del Cerro, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, 1.o de Abril de 1912. — *Eduardo Núñez*

1974-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alberto Francisco Bianchi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en la calle Rivera número 421 (Sección Pocitos); lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en dicha casa, dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1912.—*Miguel Cetrangolo.*

1959-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 110, y que giraba bajo la razón social de Arraiz y Hierro, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Laureano Hierro é Ignacio Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Arraiz y Hierro.*

1961-v.my.3.

Al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Talleria mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de restaurant, billar y bar, sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1912. — *David Fabbri.*

1952-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de casa de adornos y venta de mayólicas y plantas artificiales, situada en la calle Sierra número 51, que ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Giannini y Trivelli, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Antonio Giannini y á cargo del mismo señor Giannini los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Abril 3 de 1912.—*Antonio P. Giannini. — Carlos Trivelli.*

1962-v.my.3.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas.— Antonio Rodríguez.*

1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Ciroói todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Cusaretto.*

1955-v.my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Zabaleta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Antonio González.*

1933-v.ab.30.

Almacén, casa de comidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Mótola y Cía. el almacén, casa de comidas y billar sito en la calle Sociedad Hípica número 97 (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *José Olivero.*

1930-v.ab.30.

Tienda y confecciones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender la tienda y casa de confecciones que tengo establecida en la calle Justicia 115 á los señores Orestes Irán y Olaves Amaro. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos todos los días de 2 á 4 p. m., hasta el día 2 de Mayo que entregaré el negocio á los compradores.—Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Miguelina Sisto.*

1948-v.my.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja N.o 148, esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —*Manuel Pardiño.*

1949-v.ab.30.

Venta de café y bar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á doña Emilia Spera mi casa de comercio que en el ramo de café y bar "La Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Isabel Núñez.*

1925-v.ab.29.

Al comercio

En virtud de escritura otorgada en el día de hoy, he vendido á don Antonio Folco mi establecimiento de panadería, situado en la calle Arenal Grande número 114. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Pantaleón Raimondo.—Antonio Folco.*

1927-v.ab.29.

Al público y al comercio

He prometido en venta al señor Florencio Ramón Aguirre mi casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y juguetería, gira en esta plaza en la calle Agraciada números 522 y 524. Los que tengan créditos á cobrar se dignarán presentarlos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, indicada al efecto para su pago.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Héctor Ferreri.—Florencio Ramón Aguirre.*

1924-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto Modesto Acosta ha prometido vender á don Cornelio Fernández la parte que al mismo Acosta pertenece en el negocio de café y billar situado en la casa esquina á las calles Rondeau número 263 y Orillas del Plata número 141, en sociedad con don Eustaquio y don Juan Acosta. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Modesto Acosta. — Cornelio Fernández.*

1910-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, don Ramón y don José Acuña, han prometido vender al también firmante don José Presa, el activo y pasivo que les pertenece en el negocio que en ramo de almacén de vinos y otros artículos similares, gira en esta plaza bajo la razón de Presa, Acuña y Compañía, y con domicilio en la calle Río Negro números 218 y 220a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1912.—*José Presa.—Ramón Acuña.—José Acuña.*

1926-v.ab.29.

Al público

Participo al público que con esta fecha he vendido á don Gaspar Gutiérrez el puesto número 14 del Mercado Central para la venta de carne. A los efectos de la ley se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Emilio Díaz.*

1913-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vicente Mossere y Juan Ospitaleche el almacén de comestibles, bebidas y fonda, sito en el Camino Maldonado s|n., de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*María A. de Ospitaleche.*

1920-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Baudelio B. Lema, mi casa de negocio situada en Trinidad (Departamento de Flores), denominada "El Charrúa". Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán concurrir á dicha casa de negocio dentro del término de treinta días á contar desde hoy, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*José E. Lema.*

1921-v.ab.29.

Venta de fábrica de mosaicos

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Labruna y Cía., las existencias de la fábrica de mosaicos de mi propiedad, sita en la calle Ohaná número 90, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *León E. Márquez.*

1911-v.my.2.

Al comercio

Aviso que he vendido á don Antonio Brusciani la casa de comercio de esta plaza, calle Sierra número 177, esquina Cerro Largo, donde deben acudir los que se crean con algún derecho, dentro de treinta días, conforme á la ley. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Manuel Vinelli.*

1915-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Ramón J. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1928-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Eduardo F. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1929-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, la sucesión de don Domingo Anfossi vendió á don José Alaggia y don León Palou la parte que le correspondía en la casa de compraventa de artículos usados, establecida en esta ciudad en la calle Yaguarón 185, en sociedad entre el finado don Domingo Anfossi y don León Palou, que ha girado bajo la razón social de Anfossi y Palou, quedando en este acto disuelta dicha sociedad, y á cargo de los créditos pasivos el nombrado señor Palou; constituyéndose, á la vez, nueva sociedad en los propios ramos y domicilio entre el referido don León Palou y don José Alaggia, la que girará bajo la razón social de Palou y Alaggia. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Anfossi y Palou" concurrir al domicilio indicado con sus justificativos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Luis M. Anfossi.* — *Paula D. de Anfossi.* — *León Palou.* — A ruego de don José Alaggia: *Juan Manzi.*

1906-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Enrique Bravo Rivas el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerrito número 291, esquina Ituzaingó, denominado "de las Carolinas", de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Bravo Alonso.*

1900-v.ab.27.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 29 de Marzo del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de licorería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 155, bajo la razón social de Antonio Souto y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Souto, y por lo tanto, quedando desligado completamente el socio señor Enrique Domínguez. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley.— Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Souto.*— *Enrique Domínguez.*

1907-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Rechac y Vives la casa de comercio, etc., que poseemos en Cañas, Departamento de Artigas. — Cañas, Marzo 29 de 1912.—*Goñi y Muguruza.*

1908-v.my.2.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 831a, denominada "El Congo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Pedro Oliver Moranta*

1901-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreyra hermanos y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Aniceto y don Ramón Ferreyra. —Durazno, Marzo 29 de 1912.—*Hijos de Carlos Filippini y Compañía.* — *Aniceto Ferreyra.* — *Ramón Ferreyra.*

1904-v.my.2.

Venta de librería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Artevano Gavagnin las existencias de la librería de mi propiedad sita en la calle Agraciada número 918 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gavagnin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Enriqueta Gavagnin.* 1894-v.ab.26.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Arboles, á don Nicomedes Librán Alonso, quedando los créditos á cobrar y pagar de cuenta mía. Para que conste expido el presente en Tres Arboles, á 28 de Marzo de 1912.— *José Fernández Prieto.* — *Nicomedes Librán Alonso.*

1919-v.my.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor don Blas Aznarez el negocio de mi propiedad sito en el Camino Millán números 272 y 274 esquina 2.a Rivera, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.— *Juan Bregante y Obertillo.* 1895-v.ab.26.

Venta del "Restaurant del Sol"

Participo al comercio y al público en general que por contrato celebrado con fecha 27 del actual por ante el escribano Juan H. Legendre, he comprado el "Restaurant del Sol" que giraba en esta plaza bajo la firma de Justo Ferraz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1912. — *Alvarez y Taboada.* 1977-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.*

1869-v.ab.24.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón.* — *Ulpiano Infanzón.*

1988-v.my.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencia se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.* 1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londres", sita en la calle Arenal Grande número 288, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deben presentarse dentro de 30 días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.*—*Benito Fernández. Aquilino Castro.* 1870-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Donato y José S. Chifflet, el comercio que en el ramo de barraca de artículos de construcción, forrajes, cereales, etc., tenemos establecido en esta ciudad, frente á la Estación Mercedes, del Ferrocarril Central del Uruguay.—Mercedes, Marzo 26 de 1912.—*Nin y Chifflet.* 1917-v.ab.29.

Venta de restaurant

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ramón Causillas el restaurant que tengo establecido en la casa número 45 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Juan Luis Mosteiro Mouriño.*

1896-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 163. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.*

1867-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Francisco J. Castillo la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle Brasil, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días á todas las personas que tengan créditos á cobrar, los que se les abonarán en la citada casa de comercio. — Rivera, Marzo 26 de 1912.—*Robustiano Sabin.*

1893-v.ab.30.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Alejandro Spagola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Eugenio H. Sentouré.*

1857-v.ab.20.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.*

1866-v.ab.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Benito Peón y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 125, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa

con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*Miguel F. Perdigón.* 1865-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Manuel Mosteiro las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y papelería, que tenía establecida en la Avenida General Flores número 145. —Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José Fulquet.* 1860-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, y por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que teníamos establecida en los ramos de artefactos de luz eléctrica, aguas corrientes y gas, situada en la calle Rondeau número 145, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de A. Orlando y Cía. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Eugenio Correa.* — *Antonio Orlando.* 1897-v.ab.27.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á don Manuel González Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 52, con la denominación de "Fin de Siglo".—Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Juan Molinari.* 1864-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vibanco hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 254, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 23 de 1912.— *Eduardo García.* 1851-v.ab.20.

Venta de salón de lustrar calzado

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha he vendido á don Luis Peraccini mi salón de lustrar calzado, situado en la calle 25 de Agosto número 140. A los efectos de la ley de 1904 hago ésta publicación, debiendo concurrir los que se consideren con derecho al mismo local con los recaudos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Luis Bormioli.* 1856-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, he prometido vender á los señores José Chiovenda y Antonio Becoña, el restaurant de mi propiedad establecido en la calle Ciudadela números 202 y 204, de esta ciudad, denominado "Restaurant Balear". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término de treinta días en la casa antes indicada, bajo apercibimiento de lo que determina la indicada ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1912. —*Santiago Oliveri.* 1861-v.ab.20.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 127, á los señores Ildefonso Mujica y Félix Ayestarán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*José Ochat.* 1838-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Tomás Rullan la carnicería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 343. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la calle Reducto número 247. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Félix Insausti.* 1841-v.ab.18.

Al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender á don Antonio Colom la panadería denominada de "San Juan", ubicada en esta ciudad, calle Canelones número 158. En tal virtud los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, Marzo 2... de 1912.—*Colom y Llado.* 1840-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.* 1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.* 1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan. R. Fabbiani.*—*Ricardo A. Surraco.* 1872-v.ab.24.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.* 1850-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.* 1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Heguburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.* 1832-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.* 1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya". situado en la calle Bartolomé Mitre número 253. á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.* 1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu.* — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* 1826-v.ab.16.

Disolución de sociedad y venta

De acuerdo con la ley, venimos á hacer público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Cotelo Hno. y Graterola, en Guadalupe, Departamento de Canelones, y á la vez hacemos público que en la propia fecha, nosotros Ricardo Cotelo y Ernesto Graterola, componentes de aquella razón social, hemos vendido todos y cuantos derechos teníamos en la expresada sociedad y casa de comercio de almacén, ferretería y puesto fijo, que está establecida en la mencionada villa de Guadalupe, al también socio don Calixto Cotelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance suscrito en esta fecha. A fin de que se presenten con sus comprobantes respectivos en Guadalupe al señor don Calixto Cotelo, dentro del término legal, todos los que se consideren acreedores de la referida razón social, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Ricardo Cotelo.* — *Ernesto Graterola.* — *Calixto Cotelo.* 1869-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que don Marcelino Gil se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén situado en la Plaza Artigas número 1, de manera que el socio Coll, que sale, nunca usó la firma de la sociedad Gil y Coll, y así lo hace saber al comercio y al público para que dentro de treinta días comparezcan en este almacén cualquiera que tuviera derecho sobre el mismo; pasado dicho término pagará el señor Marcelino Gil al señor Francisco Coll lo convenido según escritura pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Marcelino Gil.* 1855-v.ab.20.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo). 1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.* 1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.* 1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con

los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.* 1817-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta.* 1816-v.abr.13.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún. — Juan P. Barreto.*

1954-v.my.9.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*

1895-v.ab.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.*

1887-v.ab.15.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasa mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero.* 1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.* 1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.* 1882-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González.*

1812-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 *hago saber al comercio y al público que he* prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.* 1777-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uria hermanos.* 1762-v.ab.12.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez.—José Díaz.—José Fernández.—Bernardo Irigoyen.*

1871-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*

1813-v.ab.15.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232